

Protestas bajo amenaza

Hasta que NO
Falte ninguna

El derecho a la protesta social en México

Estigmatización, discriminación
y violaciones a derechos
humanos en la movilización
de las mujeres de Ciudad de
México, Chiapas y Oaxaca

ARTICLE¹⁹



Primera edición por ARTICLE 19, noviembre de 2022

www.article19.org

The logo for ARTICLE 19, featuring the text "ARTICLE 19" in a bold, sans-serif font. The word "ARTICLE" is in black and "19" is in red. The text is set against a white, torn-edge paper-like background that is angled upwards to the right.

Derechos Reservados ARTICLE 19, noviembre de 2022 (Licencia Creative Commons 3.0)

ARTICLE 19 trabaja por un mundo donde todas las personas en todas partes puedan expresarse libremente y participar activamente en la vida pública sin temor a la discriminación. Hacemos esto trabajando en dos libertades entrelazadas, que sientan las bases de todo nuestro trabajo. La Libertad de Expresión se refiere al derecho de toda persona a expresar y difundir opiniones, ideas e información por cualquier medio, así como a disenter y cuestionar a los detentadores del poder. La Libertad de Saber se refiere al derecho a exigir y recibir información por parte de los detentadores del poder para la transparencia, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Cuando cualquiera de estas libertades se ve amenazada por la incapacidad de quienes detentan el poder para protegerlas adecuadamente, ARTICLE 19 habla con una sola voz, a través de los tribunales de justicia, a través de organizaciones globales y regionales, y a través de la sociedad civil dondequiera que estemos presentes.

Acerca de la licencia Creative Commons 3.0: este trabajo se proporciona bajo la licencia Creative Commons Attribution-Non-Commercial-ShareAlike 3.0. Usted es libre de copiar, distribuir y exhibir este trabajo y de hacer trabajos derivados, siempre que:

- 1) dé crédito a ARTICLE 19
- 2) no use esta publicación con fines comerciales
- 3) distribuya cualquier trabajo derivado de esta publicación bajo una licencia idéntica a esta.

To access the full legal text of this license, please visit:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/legalcode>

Portada: Ilse Huesca, Article 19

Contents



00	Siglas y acrónimos
05	Introducción
09	Anotaciones metodológicas
14	Contexto
25	¿Por qué protestan las mujeres? Voluntarias y obligadas
36	Marcos legales y su implementación en la práctica
49	“El silencio y la indiferencia: un infranqueable muro de hierro”
63	De la estigmatización a la discriminación y la violación a los derechos humanos
94	Los efectos de la estigmatización en la protesta social
99	Conclusiones y recomendaciones

Siglas y acrónimos

CERSS	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
FLEPS	Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social
GN	Guardia Nacional
HRW	Human Rights Watch
Inegi	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
LAOMS	Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
Semar	Secretaría de Marina
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SSO	Servicios de Salud de Oaxaca
ONU-DH	Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos
UCIZONI	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

Introducción

Al igual que en muchas partes del mundo, en los últimos cinco años en México han incrementado las protestas sociales entre las que destacan aquellas protagonizadas por mujeres en defensa de sus derechos. Aunque la mayor parte de las marchas, movilizaciones y actos de expresión del actual descontento han tenido lugar en la Ciudad de México, la resonancia de estas acciones también ha encontrado cabida en mujeres de otras regiones del país.

El enojo –más aún, la rabia– es el rasgo distintivo de estas manifestaciones; el sentimiento no es vano. Cada año en nuestro país son asesinadas cientos de mujeres sin que la situación parezca detenerse, mientras que las cifras oficiales muestran que los niveles de violencia y los feminicidios han ido en aumento. Por ejemplo, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) indican que desde 2015 los números de “presuntos delitos de feminicidios” en el ámbito



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

nacional se han incrementado pasando de 412 casos en 2015 a 969 casos en 2021.¹

El reporte anual de esta misma institución señalaba que para finales de 2021 las entidades federativas donde más casos de feminicidio se reportaron fueron el Estado de México (132), Jalisco (66), Veracruz (66), Ciudad de México (64) y Nuevo León (57). En lo que respecta a los casos de Chiapas y Oaxaca, el registro fue de 46 y 43 casos de feminicidio, respectivamente.² Además de las cifras, la rabia y la indignación de las mujeres atiende a la reacción de las autoridades y una buena parte de la sociedad, que persisten en el cuestionamiento y la culpabilización de las propias víctimas y de sus familias de la violencia que viven.

La protesta social, como ejercicio democrático, posiciona temas en la agenda pública y hace visibles los problemas en el ejercicio de los derechos humanos.

En Oaxaca y Chiapas –con un alto porcentaje de población femenina, indígena y rural–, estas y otras problemáticas que, debido a circunstancias históricas, estructurales y culturales impactan de manera diferenciada el ejercicio de sus derechos, no son nuevas. Tampoco es reciente su movilización para demandar respuestas del Estado, cuyo referente más inmediato se encuentra en las movilizaciones de resistencia en contra de proyectos extractivos y de generación de energía desde los primeros años del siglo XXI.

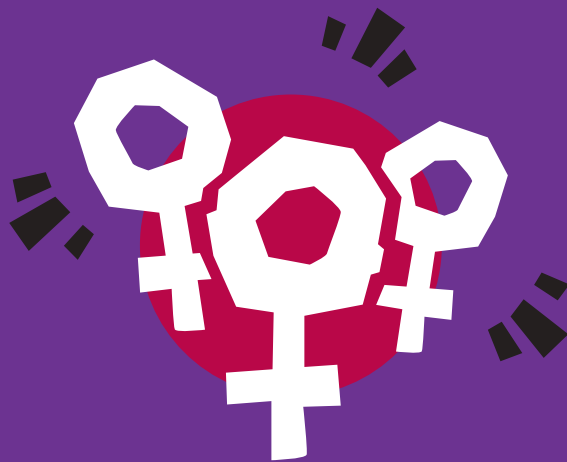
Lo cierto es que en todos los lugares donde alcanzan la voz y se apropian del espacio cívico (físico y digital) para levantar sus demandas, las mujeres han tenido que enfrentar la reacción violenta de las autoridades y de la opinión pública, tanto mediante señalamientos como por agresiones físicas, verbales y psicológicas que menoscaban su integridad y la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos a la organización, la manifestación y la libre expresión del pensamiento constitucionalmente garantizados.

En este entorno, la presente investigación analiza la situación de las mujeres que, en los últimos años, se han venido manifestando en el espacio cívico, particularmente de la Ciudad de México

y de los estados de Chiapas y Oaxaca. El objetivo es examinar la existencia de narrativas estigmatizantes por parte de las autoridades acerca de la movilización y las protestas de las mujeres, y cómo estas narrativas influyen o alientan prácticas discriminatorias y violaciones a los derechos humanos en contextos de protesta.

Como resultado de la investigación, este documento también muestra los principales hallazgos obtenidos del proceso de documentación e interlocución con un significativo número de personas –mujeres, en su mayoría– que han participado, acompañado y presenciado acciones de protesta y que han sido afectadas por la actuación del Estado y otros actores a causa de dicho involucramiento.

En la primera parte de este documento se describen las pautas metodológicas que guiaron la realización de la investigación. Se explica y se detallan los recortes espacio-temporales de esta, con quién y de qué se habló durante el proceso de entrevistas, así como las limitaciones que se encontraron para efectuarla.



La segunda parte elabora trazos del actual contexto político que contornan la protesta social en México y que, de alguna manera, pueden llegar a condicionar su ejercicio en un futuro inmediato.

En un tercer apartado se revisan las causas que en las localidades focalizadas llevan a las mujeres a protestar y a movilizarse, mientras que en el cuarto apartado se presentan los resultados de la revisión de los marcos legales que en los ámbitos nacional y estatal regulan el derecho a la protesta y cómo su implementación lo garantiza o lo limita.

En el quinto apartado se muestran los principales patrones que siguen las narrativas generadas desde el Ejecutivo federal, principalmente, y cómo estas continúan estigmatizando la actuación de las mujeres en el espacio cívico por considerarla “contraria –cuando no desestabilizadora– a los intereses del Estado”.

La sexta sección profundiza en la descripción del tránsito de estas narrativas estigmatizantes hacia prácticas discriminatorias y violaciones a los derechos humanos que enfrentan las mujeres en los múltiples espacios donde plantean sus demandas y reivindicaciones. Como correlato de todo lo anterior, se presenta una última sección en la que se repasa el impacto que estas circunstancias tienen en el derecho a la protesta de las mujeres y, finalmente, se puntualizan las conclusiones de la investigación y una serie de recomendaciones dirigidas tanto a las autoridades como a las personas y las organizaciones defensoras de derechos humanos.



Crédito: Ilse Huesca,
Article 19

Notas

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Información con corte al 31 de enero de 2022. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1NBXVxuDczwaL2XVf4l0br8HL0JlBvbTz/view>.

² Ídem.

Anotaciones metodológicas



Identificar la estigmatización contra la protesta social y quienes participan en ella no es una tarea sencilla, principalmente cuando, más que atender a tipificaciones jurídicas, su definición se ancla a las concepciones subjetivas, culturales y actitudinales de quienes participan en una situación de antagonismo social y con diferentes cuotas de poder, tal como suele ocurrir en los casos que involucran a autoridades públicas y actores sociales que provienen de la sociedad civil organizada. En atención a ese escenario, para la realización de esta investigación fue necesario, en primera instancia, establecer algunas pautas sobre la forma en la que en Artículo 19 se entienden *la protesta* y *la estigmatización*. Estas fueron útiles para clarificar los rumbos de qué y dónde observar con respecto a la responsabilidad del Estado en dicho asunto.

Sobre la protesta social, se partió de la concepción de esta como la expresión individual o colectiva de oposición, puntos de vista, valores o intereses disidentes,

Crédito: Esther Mosqueda, Article 19

reactivos o receptivos³ que se realiza tanto en espacios físicos como en el espacio digital. En ese marco, el derecho a protestar se entiende como el ejercicio individual y colectivo de los derechos humanos universalmente reconocidos, incluidos los derechos a la libertad de expresión; a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

El derecho a la protesta es un ejercicio de derechos humanos universalmente reconocido, que incluye las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica.

a participar en la dirección de los asuntos públicos; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; a la participación en la vida cultural; a la vida; la privacidad; la libertad y la seguridad de una persona, y a la no discriminación.⁴

Un dato importante de este análisis es que, si bien al inicio de la investigación el foco de atención estaba dirigido a los momentos precisos de la protesta, durante su desarrollo se fue haciendo evidente que, además de los eventos de expresión pública, la movilización de las mujeres se amplía y continúa en otros espacios menos advertidos por la atención mediática. De ahí que una buena parte de la interlocución con las mujeres entrevistadas tuvo como referencia tanto los ámbitos de protesta masivos y expresivos como aquellos en los que se movilizan para el seguimiento a procesos judiciales y búsqueda de justicia, como parte de la amplia movilización en la que se involucran.

En cuanto a la estigmatización, Artículo 19 considera que se trata de una noción social y cultural que consiste en actitudes negativas y comportamientos de rechazo hacia alguien o algo, así como en narrativas que conducen al silenciamiento o que pueden potenciar violaciones a derechos humanos por la creación de ambientes hostiles. En coincidencia con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, también considera que el estigma se encuentra en la raíz de muchas violaciones de los derechos humanos y da como resultado una continua discriminación de los grupos

de la población en desventaja y excluidos.⁵ Para fines de este reporte, el supuesto subyacente es que el estigma contra la protesta en general y contra los grupos en situación de discriminación o discriminación en particular, conduce a violaciones del derecho a la protesta y los derechos de las y los manifestantes.

Para su exploración empírica, se definió a la *estigmatización* como un punto de vista desacreditador de un “otro” cuyos efectos es preciso rastrear en el ciclo habitual de restricciones que ese otro estigmatizado enfrenta.⁶ A partir de eso, el análisis de la situación de las mujeres en contextos de protesta partió de un esquema como el que se muestra a continuación:

Esquema 1. Situación de las mujeres en contextos de protesta

**Prejuicios
y estereotipos
social y
culturalmente
arraigados**

**Narrativas
–que incluyen
actos verbales
y simbólicos–
generadas
por el Estado**

**Trato diferencial
discriminatorio**

**Estigmatización
que produce
y justifica**

**Violaciones
a derechos
humanos**



La investigación se realizó entre los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022, enfocando la atención en protestas y manifestaciones protagonizadas por mujeres y que hayan tenido lugar en los dos últimos años (2020-2021) en la Ciudad de México y los estados de Oaxaca y Chiapas; sin embargo, algunas circunstancias determinaron que la atención se ampliara hacia situaciones que tuvieron lugar en fechas anteriores.

Por un lado, esto se debió a que la movilización actual de muchas mujeres obedece a los efectos de situaciones previas, como ha sucedido con los casos de aquellas que buscan la liberación de sus presos políticos o justicia para las que han sido víctimas de desaparición, feminicidio y otras violencias y, por otro lado, debido al importante lugar que ocupan en el imaginario de la protesta y la lucha social en el país los acontecimientos paradigmáticos como la masacre de Atenco, la represión en Nochixtlán y la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.⁷

El desarrollo de la investigación también incluyó la documentación, la revisión de fuentes periodísticas y la interlocución con 36 personas, de las cuales 25 fueron mujeres y 11, hombres. Las entrevistas fueron realizadas mayormente por vía virtual, aunque la cercanía física y las condiciones

de movilidad permitieron que una parte de ellas fueran presenciales.

Según los ámbitos de participación y actuación en protestas sociales, este total incluyó a nueve mujeres directamente afectadas por algún tipo de represión y estigmatización al ejercer su derecho a la protesta, entre las que se incluyen estudiantes normalistas, integrantes de comunidades organizadas, activistas de derechos humanos, y madres de víctimas de desaparición y feminicidio.

Entre las activistas y defensoras de derechos humanos que participan en el amplio espectro de la movilización social y que han acompañado procesos de criminalización, se entrevistó a un total de 22 personas. Se entrevistaron a tres personas del ámbito académico y se tuvo comunicación con otras dos personas: una periodista y una integrante de una institución pública de derechos humanos que prefirieron no ser identificadas.

Se trata de una clasificación arbitraria, pues en la práctica no siempre existe una separación tajante en los roles de defensora de derechos humanos, activista, víctima, abogada acompañante, por

ejemplo; sin embargo, ayuda a elaborar un panorama de la diversidad de voces que compartieron sus experiencias. Al igual que ha sido experimentado en otros procesos investigativos de índole similar, la voz ausente sigue siendo la institucional que, pese a las reiteradas solicitudes, no respondió.

En términos de los temas abordados, la documentación y las entrevistas estuvieron dirigidas a indagar: a) el tratamiento legal que se da a las protestas, b) la identificación de narrativas estigmatizantes en el discurso y la práctica de las autoridades, c) las formas de estigmatización, discriminación y violación de derechos experimentadas u observadas y, d) la identificación de casos emblemáticos que manifiestan de manera expresa la ocurrencia de estas problemáticas.

Para mostrar los hallazgos sobre estos temas, en el informe se acude a una citación extensa de lo dicho por las personas entrevistadas a fin de evidenciar cómo estas problemáticas han sido experimentadas e interpretadas por ellas, pero también cómo se entrelazan con patrones generales de comportamiento de las autoridades. En cada ocasión en que una parte de las entrevistas es citada en extenso (y de

acuerdo con el consentimiento dado) se acude a las referencias elaboradas para su ubicación de la siguiente forma: ECHIS, para Chiapas; EOAX, para Oaxaca, y ECDMX, para la Ciudad de México.

Para la identificación de los casos emblemáticos, durante las entrevistas se aplicó como principal criterio aquellos que hayan tenido mayor resonancia, tanto por su grado de conocimiento como por la existencia de actos estigmatizantes y discriminatorios, y por la violación a los derechos de las mujeres que participaron en las movilizaciones y protestas. Fueron identificados cinco casos que son descritos en el sexto apartado de este informe y que muestran las características de una práctica recurrente de violación a los derechos humanos.

Es importante mencionar que el informe adolece de puntos de vista institucionales que le proporcionaran más elementos de análisis y enriquecieran el panorama de la situación, sobre todo en temas de su competencia, tales como la aplicación de los marcos legales y protocolos de actuación policial. Con algunas instituciones se solicitó comunicación, pero no se obtuvo respuesta, mientras que otras nos remitieron a sus sitios web para explorar en ellos la información que se requería.



³ Article 19 (2016). *The Right to Protest: Principles on the Protection of Human Rights in Protests*. Londres.

⁴ Ídem.

⁵ Human Rights Council, UN. Twenty-first Session Agenda Item 3: Promotion and Protection of All Human Rights, Civil, Political, Economic, Social and Cultural Rights, including the Right to Development Report of the Special Rapporteur on the Human Right to Safe Drinking Water and Sanitation, Catarina de Albuquerque Stigma and the Realization of the Human Rights to Water and Sanitation. A/HRC/21/42.

⁶ Erving Goffman (2006). *Estigma, la identidad deteriorada*. Amorrortu Editores. Argentina.

⁷ Para una aproximación general a estos casos se recomienda consultar: "Mujeres de Atenco denunciando por tortura sexual en Atenco, Estado de México", disponible en: <https://centroprodh.org.mx/casos-3/mujeres-de-atenco/>; "Masacre en Nochistlán, Oaxaca", disponible en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-en-nochixtlan-oaxaca>; "Ayotzinapa", disponible en: <https://centroprodh.org.mx/casos-3/ayotzinapa/>.

Contexto



La protesta social es concebida como un elemento esencial para el ejercicio democrático de toda sociedad,⁸ en la medida que involucra el esfuerzo de quienes se manifiestan –individual o colectivamente– en hacer valer las reglas de la política institucional.⁹ Por medio de su ejercicio se posicionan problemáticas sociales en la agenda pública, se demanda el cumplimiento de derechos por diversas vías, se elabora una crítica hacia los actores institucionales responsables de su atención

Crédito: Ilse Huesca, Article 19

y, además, se persigue la búsqueda de afirmación de la identidad de grupos que históricamente han sido discriminados. Un reciente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala:

Parte de la base que la protesta tiene como una de sus funciones [es] canalizar y amplificar las demandas, aspiraciones y reclamos de grupos de la población, entre ellos, los sectores que por su situación de exclusión o vulnerabilidad no acceden con facilidad a los medios de comunicación y a las instituciones de mediación tradicionales.¹⁰

En México este derecho está garantizado en un entramado jurídico normativo que va desde preceptos constitucionales (artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los

La protesta social, como ejercicio democrático, posiciona temas en la agenda pública y hace visibles los problemas en el ejercicio de los derechos humanos.

Estados Unidos Mexicanos), instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y leyes aprobadas por el Poder Legislativo en los ámbitos federal y estatal.

Pese a lo anterior, en nuestro país se atraviesa por un momento crítico para el ejercicio y la defensa de los derechos humanos. De acuerdo con el más reciente informe de Human Rights Watch (HRW), durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador las graves violaciones a los derechos humanos continúan (torturas, desapariciones forzadas, abusos contra migrantes, ejecuciones extrajudiciales, violencia de género y ataques contra periodistas independientes y defensores de derechos humanos) y suelen permanecer en la impunidad.¹¹ Datos del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas afirman que, entre diciembre de 2018 y septiembre de 2021, se registraron 94 homicidios de personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional;¹² 23 de estas eran mujeres, mientras que el registro de homicidios de personas periodistas alcanzó una cifra de 47, de las cuales cinco eran mujeres.¹³

La situación se torna más problemática en la medida en que un alto porcentaje de estos homicidios queda en la impunidad. Según la misma fuente citada, en el caso de las personas defensoras solamente

se han dictado dos sentencias mientras que el 99 % permanece en fase de investigación o judicialización. En lo que respecta a periodistas, el porcentaje de impunidad alcanza un 89.37 y únicamente se han registrado cinco sentencias; el resto permanece en fase de investigación o judicialización. La gravedad de la situación se manifiesta de manera más cruda en los recientes asesinatos de tres periodistas –la última de ellas, Lourdes Maldonado, asesinada en Tijuana a inicios de la última semana de enero de 2022– y de la activista y madre buscadora, Ana Luisa Garduño.

Otro aspecto que contorna el actual contexto en que se desenvuelve la protesta social es el estado de latencia de la tensión social, a raíz del impulso de grandes proyectos de infraestructura y la militarización de la región, principalmente en los estados de Oaxaca y Chiapas. Cabe mencionar que, en noviembre de 2021, el Ejecutivo federal emitió un acuerdo en el que se declara “de interés público y seguridad nacional”¹⁴ grandes proyectos de infraestructura, entre los que se cuentan el llamado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (Oaxaca) y el Tren Maya (Chiapas).

Además de eliminar obligaciones en materia de acceso a la información, de realización de procesos de consulta a las comunidades involucradas y de elaboración de estudios de impacto ambiental, el acuerdo pone en riesgo la estabilidad social debido a que su carácter de seguridad





Crédito: Ilse Huesca, Article 19

nacional puede dar paso a la retención de información, y también viola el derecho a la consulta previa, libre e informada de pueblos y comunidades indígenas. Con eso, promueve actuaciones arbitrarias del Estado,¹⁵ así como la interpretación de cualquier acto de crítica u oposición por parte de los grupos y las comunidades afectadas como contrario a los intereses nacionales y, en consecuencia, a sufrir algún tipo de criminalización.

De acuerdo con las activistas Yesica Sánchez y Emily de Wolf, integrantes de la organización Consorcio, A.C., asentada en Oaxaca, la estrategia política con que se están promoviendo estos proyectos explicaría la baja respuesta del Estado hacia la protesta social en la medida que

está generando todo un andamiaje para todo lo que va a venir, [...] está generando una

condición de aceptación social en los pueblos para que el costo político de lo que pueda suceder en el istmo sea menor [...] ahí sí vamos a tener bastantes problemas.¹⁶

En entrevista para un medio de comunicación, Carlos Beas, coordinador de la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI) coincide en la misma apreciación al señalar que en la actualidad priva un ambiente de miedo y confusión sobre lo que se desarrollará, además de factores que debilitan la resistencia social debido al condicionamiento de las poblaciones por parte del estado al ámbito municipal, mediante los programas sociales.¹⁷

Para activistas y defensoras sociales que analizan la situación, la implantación de estos grandes proyectos de infraestructura no puede entenderse de manera ajena a la militarización del país y de la región en particular. Contrario a sus promesas de campaña, el presidente López Obrador ha ampliado el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas, involucrándolas en tareas de seguridad pública y control de la migración que las habilitan para la detención de civiles, manejo de las escenas del crimen y protección de evidencias,¹⁸ con el consecuente riesgo de violación a los derechos humanos, como ha sucedido en otras épocas.

Además de estas atribuciones, las Fuerzas Armadas han ganado terreno durante el actual gobierno como las principales contratistas del Estado para la construcción de grandes obras de infraestructura como el Tren Maya y el Aeropuerto Internacional General Felipe Ángeles (o aeropuerto de Santa Lucía), según se muestra en el siguiente cuadro.

Obras de infraestructura a cargo de la Sedena 2018-2021

	Estado de México	Chiapas	Oaxaca
Cuarteles de la Guardia Nacional construidos*	9	6	5
Obras en aeropuertos	1	0	0
Bancos de Bienestar	45	75	149
Obras covid-19	4	4	5

Fuente: * Con información del *Segundo informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. Las cifras restantes se obtuvieron del mapa interactivo publicado por Latinus, disponible en: <https://latinus.us/2021/12/19/mapa-de-obras-asi-construye-el-ejercito-por-todo-el-pais/>.

De acuerdo con datos del *Segundo informe anual de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública*, hacia finales del primer cuatrimestre de 2021 el despliegue operativo de la Guardia Nacional era de 12,224 elementos en la Ciudad de México; 5,135 en Oaxaca, y 3,404 en Chiapas.¹⁹ En Chiapas la coordinación entre integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Secretaría de Marina (Semar), la Guardia Nacional (GN), la Policía estatal y la Policía municipal llegó a consolidar alrededor de 22,374 elementos que resguardan los 124 municipios.²⁰

No obstante, para diversas organizaciones del sur del país estos números no son justificables ni por la extensión territorial ni por el número de habitantes y, aún menos, por los índices de incidencia delictiva que en estos estados suelen ser menores a los que caracterizan otras

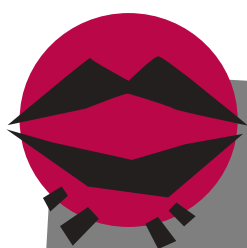


Crédito: Ilse Huesca, Article 19

entidades federativas.²¹ Por el contrario, reflejan el proceso de militarización de los territorios en la medida que la institución castrense interviene cada vez más en acciones que deberían corresponder a instituciones de corte civil, como la seguridad pública y la construcción de infraestructura e influye en las decisiones políticas en todos los niveles de gobierno.

A decir de Ernesto López Portillo, coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad

Iberoamericana, la militarización también se manifiesta en la manera en que un gobierno “celebra las cualidades de las instituciones castrenses y las coloca por encima de las instituciones civiles”,²² tal como ha sucedido en distintas ocasiones en que el Ejecutivo federal ha salido en defensa del Ejército, justificando los aportes que este puede ofrecer a la sociedad, pero también colocándolo como modelo de actuación, tal como se percibe en las declaraciones del presidente reproducidas en el cuadro informativo que se muestra a continuación.



Alusiones a la actuación castrense por parte del presidente Andrés Manuel López Obrador

“La generosa y decisiva participación de nuestros soldados y marinos en auxilio a la población ante desastres, inundaciones, temblores, en acciones de desarrollo es refrendo de su lealtad al pueblo y a las instituciones civiles”.

**Discurso de tercer año de gobierno,
1 de diciembre de 2021.**

“A veces no son buenas las comparaciones, pero sí ayuda a entender ciertas cosas y, además, en tiempos de democracia en donde tenemos que debatir: miren, hasta en los tiempos más difíciles de la pandemia no dejaron los del Colegio Militar de impartir clases, no se cerraron los planteles, cuidaron con un protocolo de salud y no se interrumpieron las clases”.

**Conferencia matutina,
miércoles 19 de enero de 2022.**

Pese a lo dicho y a la fuerte presencia del Ejército en todos los ámbitos de la vida social y política del país –principalmente en los estados de Chiapas y Oaxaca–, no es visible un impacto en mejores condiciones de seguridad para las poblaciones; por el contrario, la institución castrense y las autoridades estatales han actuado con negligencia frente a la cada vez mayor presencia de grupos del crimen organizado y la actuación de grupos paramilitares que hostigan a comunidades indígenas y a organizaciones sociales, ocasionando violencia y desplazamientos forzados.²³

En consecuencia, se configura un contexto adverso para la libertad de expresión y la manifestación social. De acuerdo con López Portillo, el exceso en el uso de la fuerza y en la letalidad, la opacidad en la rendición de cuentas y la violación a derechos humanos son riesgos que conlleva el proceso de militarización. Riesgos que se agravan aún más con la actuación de grupos paralegales que impunemente actúan como la forma dominante de control social a través de la represión de manifestaciones, asesinato de activistas y periodistas, así como mediante la toma y control de territorios.

El proceso de militarización del país conlleva riesgos muy altos en ámbitos como el uso excesivo de la fuerza, la letalidad, la opacidad y la violación a derechos humanos.

A este complejo contexto se agrega una problemática que, de manera directa, afecta la vida de las mujeres y personas de diversidades sexogenéricas en el país. Se trata del incremento de feminicidios y transfeminicidios²⁴ que ha llevado a muchas mujeres e integrantes de la comunidad LGBTI a protestar bajo la consigna de “alto a la violencia feminicida”, como una de sus principales exigencias a las autoridades y a la sociedad. Hasta finales de 2021 el SESNSP registró un total de 969 casos de feminicidio, luego de que el número viniera en mayor ascenso desde 2018 cuando se registraron 896 casos. Para enero de 2022 se registraron 75 feminicidios en todo el país, de los cuales la mayoría tuvo lugar en el Estado de México (14), la Ciudad de México (6), Oaxaca (6) y Veracruz (6).²⁵

Con relación a los casos de transfeminicidio, un informe de la organización Letra S²⁶ advirtió que durante 2020 hubo un promedio de 6.5 víctimas por mes;²⁷ 74 personas LGBTI+ fueron asesinadas en ese año, 22 de ellas identificadas como gay, ocho como lesbianas y 43 como mujer transgénero. Las entidades federativas con mayor incidencia en este tipo de actos violentos son Veracruz (27) y Chihuahua (9), pero lugares como la Ciudad de México, Oaxaca y Chiapas también fueron escenario de asesinatos de este tipo, con una cifra de cuatro en cada uno de ellos.²⁸

Algunos de estos hechos que llegan a resonar en el ámbito mediático amplían

la indignación de las mujeres al momento de protestar. Entre los casos recientes se pueden mencionar los feminicidios de la niña Fátima Aldriguett y de la joven Ingrid Escamilla, a unas semanas de las manifestaciones del 8 de marzo de 2020 en la Ciudad de México.²⁹ Se suma la protesta en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, por la muerte de una mujer migrante de origen salvadoreño en manos de policías municipales,³⁰ y la manifestación de la comunidad LGBTI en Quintana Roo donde, entre otras demandas, se exigió justicia por el caso de un joven que fue torturado y quemado.³¹

Derivado de este escenario, se generaron los múltiples ejercicios de protesta y movilización de las tres localidades focalizadas en esta investigación y que, como se demuestra más adelante,

determinó de maneras particulares la actuación de las mujeres de cara a la indiferencia de las autoridades, como lo menciona María del Carmen Volante –madre de Pamela Gallardo, una mujer joven desaparecida en la Ciudad de México, en 2017– : “por eso yo soy una mamá incómoda, porque si yo tengo que estar las 24 horas exigiéndoles que trabajen, pues, lo tienen que hacer [...] porque ya entiendo que tengo un derecho, [...] ya sé que mi hija tiene el derecho de ser encontrada, de ser buscada, de llegar a donde está ella”.



Crédito: Moisés
Pablo Nava,
Cuartoscuro



⁸ CIDH (2019). Protesta y derechos humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁹ Cadena-Roa, Jorge (2016). *Las organizaciones de los movimientos sociales y los movimientos sociales en México, 2000-2014* (Cuaderno de trabajo núm. 1), México, Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Human Rights Watch. *Informe mundial 2022. México*. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/380709>.

¹² Secretaría de Gobernación (2021). Agravios contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. "Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas", 5 de octubre de 2021. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671670/PRESENTACION_FINALMECANISMO.pdf

¹³ Ídem.

¹⁴ Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de noviembre de 2021.

¹⁵ Artículo 19 (24 de noviembre de 2021). Acuerdo presidencial viola derechos humanos al declarar de interés público y de seguridad nacional los proyectos prioritarios de la actual administración, disponible en: <https://articulo19.org/acuerdo-presidencial-viola-derechos-humanos-al-declarar-de-interes-publico-y-de-seguridad-nacional-los-proyectos-prioritarios-de-la-actual-administracion/>.

¹⁶ EOAX03, 13 de diciembre de 2021.

¹⁷ Darili Oropeza (26 de agosto de 2020). "El Corredor Interoceánico solamente nos va a dejar daño". *Pie de Página*, disponible en: <https://piedepagina.mx/el-corredor-interoceanico-solamente-nos-va-a-dejar-dano/>.

¹⁸ Human Rights Watch (2021). *Informe Mundial 2022*, op. cit.

¹⁹ Gobierno de México (2021). Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Segundo Informe Anual. México.

²⁰ Andrés Domínguez (9 de junio de 2020). "Para 2002 Guardia Nacional tendrá 24 carteles en Chiapas", *Chiapas Paralelo*, México, disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2020/06/para-2022-guardia-nacional-tendra-24-carteles-en-chiapas/>.

²¹ Varias organizaciones (2021). Pronunciamiento Visita a Chiapas de embajadores/as de países miembro de la Unión Europea Reunión con organizaciones de la sociedad civil. San Cristóbal de las Casas, Chis., México, 11 de noviembre.

²² Ernesto López Portillo (2022). Militarización, seguridad y democracia, *podcast*, Cultura UNAM.

²³ ODEMCA (29 de septiembre de 2019). "La protesta política y social frente al Estado de derecho", en: *Chiapas Paralelo*, disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2019/09/la-protesta-politica-y-social-frente-al-estado-de-derecho/>.

²⁴ A nivel federal, en su artículo 325 el Código Penal tipifica como feminicidio el delito de privar de la vida a una mujer por razones de género. De acuerdo con esta normativa el feminicidio abarca una variedad de circunstancias como la presencia de signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones degradantes, antecedentes de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, la existencia de una relación afectiva o de confianza, amenazas u acoso, incomunicación previa a la privación de la vida y exposición pública del cuerpo de la víctima (última reforma *DOF*, 24 de enero de 2020). El transfeminicidio, por su parte, nombra el hecho de asesinar a mujeres trans bajo los agravantes de odio y prejuicio por expresar una identidad de género distinta a la que le fue asignada al nacer (CIDH, 2015). Cabe mencionar que hasta el día de hoy, el transfeminicidio no está tipificado como delito en la legislación nacional.

²⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022). *Información sobre violencia contra las mujeres...*, *op. cit.*

²⁶ La organización Letra S, A.C., es una organización civil localizada en la Ciudad de México. De acuerdo con su sitio web se dedica a la orientación, asesoría, referencia y acompañamiento en la presentación y seguimiento de quejas a las personas que han sido discriminadas o vulneradas en sus derechos por motivo de su positividad al VIH, o debido a su orientación sexual o identidad de género. Mayor información disponible en: <https://letraese.org.mx/modulo-de-atencion-a-derechos-humanos/>.

²⁷ Letra S, A.C. (2020). *La otra pandemia. Muertas violentas LGBTI+ en México*, disponible en: <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivo/>.

²⁸ Ídem.

²⁹ Con información de *El País* (17 de febrero de 2020). “La tortura y asesinato de una niña de siete años disparan la ira en México por la violencia de género”, disponible en: https://elpais.com/sociedad/2020/02/17/actualidad/1581961625_590259.html

³⁰ Con información de *La Jornada* (29 de marzo de 2021). “¡Policía feminicida!, el grito que retumbó en las calles de Tulum”, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/29/estados/policia-feminicida-el-grito-que-retumbo-en-las-calles-de-tulum/>.

³¹ Con información de Swissinfo.ch (12 de junio de 2021). “Comunidad LGBT pide parar crímenes de odio en estado mexicano de Quintana Roo”, disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/m%C3%A9xico-lgbt_comunidad-lgbt-pide-parar-cr%C3%ADmenes-de-odio-en-estado-mexicano-de-quintana-roo/46699820.

¿Por qué protestan las mujeres?

“Voluntarias y obligadas”



La frase que encabeza esta sección fue dicha por Argelia Betanzos, abogada mazateca e hija de un preso político de la comunidad de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, durante una entrevista realizada para esta investigación. En su composición, la frase expresa, por un lado, la determinación de las mujeres por asumir un papel activo en los procesos de lucha y, por otro, el reconocimiento de las circunstancias adversas que condicionan sus vidas, las de sus comunidades y sus familias.

Así como Argelia, muchas otras mujeres reconocen que, si bien estas circunstancias las han colocado en posición de víctimas, también les ha abierto la posibilidad de movilizarse políticamente. Varias de las entrevistadas coinciden en señalar que, como efecto, la represión y la estigmatización de que son objeto buscan desincentivar la participación y la movilización de las mujeres; sin embargo, para muchas ha sido precisamente la violación a sus derechos lo que les ha permitido activarse.³²

Crédito: Esther Mosqueda, Article 19

En los últimos años las movilizaciones protagonizadas por mujeres y grupos feministas han ido en ascenso a lo largo de todo el país. Entre los años 2012 y 2021 se registraron 736 eventos de protestas como marchas, acciones simbólicas y tomas de instalaciones encabezadas por mujeres; de ese total, el 32.74 % de ellos ocurrieron en la Ciudad de México; 8.29 % en Chihuahua, y el 7.61 % en el Estado de México. En lo que concierne a Chiapas y Oaxaca, en cada uno

Las circunstancias adversas en contra de las mujeres ha permitido su movilización política y la participación activa en los temas públicos.

Crédito: Ilse Huesca,
Article 19



ocurrió el 3.67 % de las protestas.³³ Si bien este número representa el 2.9 % del total de protestas registradas durante ese periodo, lo cierto es que las demandas y la expresividad de estas movilizaciones ha dado mayor visibilidad tanto a las problemáticas que plantean como a las sujetas que las promueven. En 2020, por ejemplo, las protestas de mujeres alcanzaron un 43 % del total de las realizadas durante ese año, con 261 eventos y dirigidas a denunciar la violencia de género y a promover la legalización del aborto.³⁴

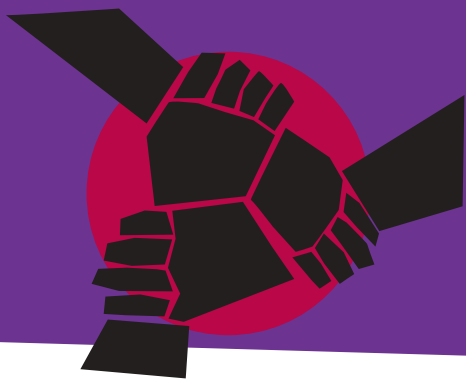
Karina González, del Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales (LAOMS),³⁵ reconoce que una buena parte de la información que sustenta estos datos proviene de las pocas fuentes periodísticas que dan cuenta de los eventos, así como de una limitada cobertura geográfica que suele concentrarse en el centro del país, especialmente en lo que sucede en la Ciudad de México. Al mismo tiempo, señala, estas fuentes suelen registrar la ocurrencia de la protesta, pero no siempre la respuesta del Estado, de tal suerte que el registro de la intervención de la fuerza

pública solo aparece en poco menos del 10 % de los hechos.

Por su parte, Jesús Gómez, del Observatorio de las Democracias del Sur de México y Centroamérica, admite que el monitoreo de movilizaciones y protestas en la región no ha sido sistemático,³⁶ mientras que el acceso a datos oficiales mantiene la tendencia de ser burocrático y poco efectivo para la comprensión de los fenómenos.

Todo lo anterior genera una especie de invisibilidad de los múltiples sujetos que se movilizan y manifiestan, que se recrudece aún más en el caso de las mujeres indígenas cuyo protagonismo suele ser diluido en lo comunitario. Para Jesús Gómez, muchas de las movilizaciones y la multiplicidad de sus expresiones (constantes a lo largo del año), solamente adquieren notoriedad cuando hay efervescencia y se aplica la represión por parte de las instituciones de seguridad pública. Prueba de ello han sido los momentos álgidos de las protestas de mujeres y feministas que se han





desarrollado entre 2020 y 2021 en varios estados del país, donde los grupos de manifestantes han sido víctimas del uso arbitrario de la fuerza letal, agresiones y detenciones arbitrarias.³⁷

No obstante, la irrupción de las mujeres como actoras protagónicas de la protesta social no es reciente. Ya desde inicios del siglo XXI, la imposición de proyectos extractivos del modelo económico neoliberal había generado una amplia movilización comunitaria dentro de la cual mujeres indígenas y mestizas estuvieron colocadas al frente de las luchas y fueron objeto de violaciones a sus derechos. Tal es el caso de la integrante de la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec, Betina Cruz, quien fue agredida por la policía estatal de Oaxaca por su trabajo en defensa de la propiedad de la tierra de las comunidades en dicho estado;³⁸ y, en Chiapas, el caso de la lideresa zoque Silvia Juárez, detenida arbitrariamente por su resistencia pacífica a proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos de la región norte de la entidad.

Un hallazgo importante de este trabajo ha sido identificar que el actual ciclo de movilización de las mujeres se caracteriza por una amplia presencia en el espacio

público, incluido el ámbito en línea de las redes sociales. Esta presencia se manifiesta por medio de actos de protesta que involucran una gran variedad de repertorios (marchas, tomas de instalaciones, intervención de monumentos, actos simbólicos), como se evidencia en las manifestaciones de la Ciudad de México; pero también en el seguimiento a procesos judiciales en las instituciones públicas (audiencias en juzgados, visitas a presos políticos, manifestaciones frente instalaciones de proyectos extractivos) donde participan como parte de sus comunidades, o bien, como parte de redes más amplias de organizaciones sociales a nivel regional.

Los casos revisados y las entrevistas con múltiples actores han permitido documentar que, en la actualidad, la movilización de las mujeres y sus demandas están dirigidas principalmente por cuatro vías:

- 1. Exigencia de alto a la violencia contra las mujeres y búsqueda de justicia para víctimas de desaparición y feminicidio, y para sus familiares.** El feminicidio de Lesvy Berlín en el interior de la Ciudad Universitaria, de la UNAM, en 2017, generó una amplia movilización de mujeres jóvenes estudiantes considerada como un punto de referencia del auge que tomarían las protestas en contra de la violencia machista en los años siguientes. Muchas de estas protestas tienen sus momentos más paradigmáticos en las manifestaciones

conmemorativas el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), el Día de Acción Global para el Acceso al Aborto Legal y Seguro (28 de septiembre) y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

Los grupos y colectivos de mujeres han posicionado la problemática de la violencia contra las mujeres (principalmente abuso físico y sexual, desapariciones y feminicidios) en la agenda pública. La demanda incluye, además, la efectiva actuación de la institucionalidad del Estado en todos sus niveles y competencias, tanto para la activación de protocolos como para el acceso a la justicia para las víctimas. Esta demanda ha tenido mayor visibilidad en la Ciudad de México por medio de movilizaciones donde confluyen activistas, académicas y estudiantes (una buena parte de ellas jóvenes urbanas), pero principalmente inspiradas por la presencia y activismo de las madres buscadoras y de víctimas de feminicidio y desaparición. Aracely Orozco, madre de Lesvy Berlín, víctima de feminicidio en 2017, comparte: “yo he acompañado varias luchas, pero siempre desde la solidaridad, porque

me han tocado situaciones cercanas, asesinatos de algunos compañeros (sic), encarcelamientos, [...] la situación también de la defensa de la tierra y el territorio y así he ido acompañando y entonces, cuando sucede el feminicidio de Leslie, es diferente. [...] Ahora que yo he tenido la oportunidad de conversar con otras madres, con otras mujeres que son también víctimas. [...] Es muy distinto cuando te toca de este lado”.

Para las mujeres indígenas la reducción de la violencia en su contra implica demandas como la desarticulación de grupos paramilitares, el desarme de las regiones y la prohibición del alcoholismo. Estas exigencias se expresan por medio de manifestaciones locales en las plazas municipales o, como ha sido el caso de las mujeres del municipio de Chilón, Chiapas, frente a las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional.

2. La defensa del territorio, los bienes naturales y acceso a servicios públicos.

El despojo de territorios y bienes comunitarios en manos de múltiples actores (institucionales y privados) permanece como constante en territorios indígenas, debido al impulso de proyectos desarrollistas que desde el Ejecutivo federal se plantean como de “interés nacional”. Tal es el caso de los proyectos del Corredor Interoceánico en el istmo de Tehuantepec, Oaxaca, y el Tren Maya, en buena parte del

Las demandas de los grupos y colectivos de mujeres han posicionado en la agenda pública el tema de la violencia sexual, las desapariciones y los feminicidios.



estado de Chiapas. En ese contexto, las mujeres han venido participando y protagonizando luchas comunitarias que demandan respeto a su autonomía, a su autodeterminación y el pleno acceso a servicios esenciales para la reproducción de la vida (salud, educación, energía eléctrica, tierra).

A manera de ejemplo de estas movilizaciones, Guadalupe Nuñez, del Frente de Mujeres en Rebeldía y la organización Digna Ochoa, comenta sobre sus luchas: “la energía eléctrica es una de nuestras demandas, porque las comunidades están muy oscuras y las compañeras pasan riesgos (piropos, grupos de hombres que las acosan). Nos dicen que qué andamos haciendo en la noche en las calles. Nosotras tenemos derecho a andar en las calles, sin ser perseguidas o acosadas. Silvia Juárez, de la región zoque de Chiapas, también se refiere a esta vía de movilización por el territorio señalando que “la tierra que es donde sembramos, depositamos las semillas para que un día podamos cosechar lo que va a ser el sustento de nuestros días y esa era mi participación en el grupo. [Pero] empezamos a representar un peligro para el gobierno municipal”.

3. La liberación de presos políticos. En estas mismas entidades federativas, las mujeres de las comunidades indígenas han tenido que ampliar el ámbito

de sus demandas y sus esfuerzos de lucha (organizativos, de seguimiento a procesos legales y de sostenimiento de la economía familiar) hacia la búsqueda de liberación de sus familiares y compañeros, en su mayoría hombres, que han sido detenidos y criminalizados por su ejercicio del derecho a la manifestación y organización, por lo que también suelen ser estigmatizadas y discriminadas en sus comunidades. La mayor parte de las veces la cobertura mediática únicamente da cuenta de las detenciones arbitrarias, pero pocas veces de la movilización de las mujeres



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

en el acompañamiento de esos procesos, de manera que transcurren en la invisibilidad social.

Mujeres como las de la localidad de Eloxochitlán de Flores Magón, en Oaxaca, expresan con claridad esta forma de movilización en la cual, como menciona Argelia Betanzos, una de las integrantes del grupo, se combinan la obligatoriedad y la voluntariedad: “esa lucha la iniciaron las mujeres, por una razón especial: porque se hablaba en los rumores de que estaban persiguiendo a todos los hombres del pueblo, así se rumoró. Van a agarrar a todos los hombres del pueblo. [...] La organización de las mujeres fue muy constante porque literalmente tenían que empujar hasta la generación de una constancia, tenían que empujar

que el juzgado mandara documentos a Oaxaca; es decir, si ellas no se movían a empujar esto, para presionar al juzgado, nada sucedía, ni un papel se movía ni un papel se generaba”.

4. La subrepresentación política y electoral.

En menor medida y de manera más individualizada, las mujeres se manifiestan frente a los obstáculos cultural y políticamente impuestos que limitan su participación en el ejercicio del poder local. En este contexto, muchas de ellas se enfrentan a estructuras culturales, de naturaleza patriarcal, que las utilizan para cubrir procedimientos formales (como sucede con el sistema de paridad de género en las candidaturas), sin que se traduzcan en una participación real y en toma de decisiones. Cuando esto sucede y las mujeres asumen un papel más activo en la defensa de su derecho a la participación y a la decisión política,



son señaladas y marcadas socialmente por romper los esquemas de género socialmente atribuidos.

Esta exigencia se encuentra vinculada a la búsqueda de espacios desde los cuales las mujeres puedan tener mejores condiciones para la defensa de sus territorios, como lo señala Armando, de la organización Tequio Jurídico: “las actoras importantes son las mujeres; sin embargo, son a estas a las que no les quieren reconocer la calidad de comuneras legalmente. Son comunidades que no han entrado a la certificación de las tierras y entonces las tachan de zonas revoltosas, que no quieren desarrollo, de localidades que se están oponiendo al crecimiento”. Ericka, de esta misma organización, agrega: “estamos en un contexto de iniciativa de reforma que se está promoviendo en el ámbito federal del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Hay una expectativa en reconocer varios derechos a los pueblos indígenas y uno de los principales (que está generando mucha discusión) es el tema de los pueblos indígenas como sujetos de derechos”.

Estas distintas demandas y vías por las que se mueve la protesta social de las mujeres, a menudo se intersectan en sus despliegues y acumulan demandas sobre violaciones de derechos de distinto tipo. Así, por ejemplo, en las manifestaciones en contra de la violencia patriarcal también suelen incorporarse reivindicaciones

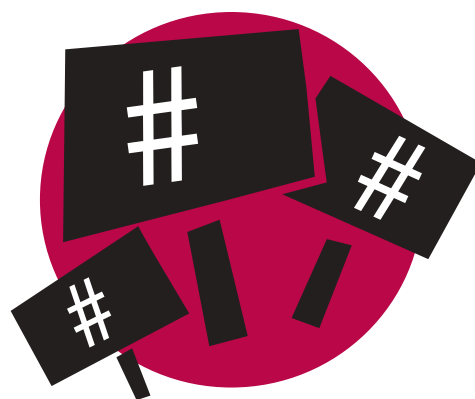
sobre la defensa de los territorios y los bienes naturales;³⁹ mujeres que luchan por la liberación de sus presos también se involucran en la participación político-electoral y denuncian la violencia ejercida en su contra por involucrarse en procesos de búsqueda de justicia. Involucran, además, elementos conmemorativos de acontecimientos anteriores y cuyas demandas persisten hasta la fecha tales como la masacre de Acteal y el asesinato de Samir Flores, en Chiapas; la masacre de Nochixtlán, en Oaxaca, y la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, en Guerrero.

Luego de que la crisis sanitaria detuviera el ascenso de las manifestaciones de mujeres a inicios de 2020, sucedió que una buena parte de la protesta fue trasladada al espacio virtual aumentando el ciberactivismo. De acuerdo con Karina González:

pasó algo interesante: las mujeres dijeron, no podemos tomar la facultad, pues tomamos las aulas virtuales. No nos vamos a presentar a clases, convocamos a que no se presenten [las estudiantes]... entraban a las conferencias y decían “vamos a gritar consignas”. Entraban a las conferencias de servidores públicos y hacían *hashtags*, hubo paros, marchas, mítines virtuales.⁴⁰

Otras realizaron múltiples campañas en redes sociales (especialmente en Facebook y Twitter) empleando los *hashtags* #SiMeMatan (surgido a raíz del feminicidio de Lesvy Berlín) #VivasNosQueremos, #NiUnaMás, #NiUnaMenos, #AMiMeCuidanMisAmigas, #NoNosCuidanNos-Violan, #Brillanteada#, #MareaVerde y publicando más contenidos en otras plataformas virtuales como TikTok en el cual, según comentó Yunuhen Rangel, del colectivo Las Luchadoras, las mujeres feministas jóvenes encontraron un espacio para la generación de contenidos como alternativa a la violencia y la desigualdad.⁴¹

Durante el periodo de pandemia esta misma organización promovió, por ejemplo, una serie de *lives* de Facebook para que las mujeres hablaran sobre las problemáticas, así como de campañas en las que, además de denunciar la violencia de género, les permitieran imaginar otras narrativas y reírse ante tanta desolación.



Cada año lanzan el *hashtag* Deseos de las Reinas Magas en Twitter y Facebook, con ilustraciones que motivan a las mujeres a expresar sus deseos para el inicio de año. De la misma forma lo hacen durante la época navideña. En 2021 publicaron la consigna “5 cosas que no vamos a extrañar de la cena navideña”, cuyo objetivo es, como lo comparte Rangel, reírse de aquellas situaciones incómodas y estigmatizantes

que las activistas y feministas deben enfrentar durante esta celebración cuando comparten con familiares que emiten comentarios incómodos, como por ejemplo: “¿pa’cuando traes al novio hija?” “¿Pero de verdad tienen que rayar paredes? ¡Esas no son formas!” “Tú que eres tan feminista, cuéntame toda la historia del movimiento” “¿Cómo pueden ir por la vida matando bebés”.⁴²

Yunuhen Rangel agrega que la ocupación del espacio virtual les permitió identificar las realidades de otras mujeres que no siempre son visibles en el espacio público debido a sus circunstancias sociales distintas, como es el caso de las mujeres con discapacidad. Así, en ocasión de las acciones feministas para el 8 de marzo, por ejemplo, una organización de mujeres con discapacidad generó el *hashtag*

SoyMujerConDiscapacidades, “para participar, visibilizar el tema e incluirlo al resto de las acciones, lo que hace frente a situaciones de accesibilidad como la dificultad para estar en las discusiones feministas o las marchas, que no son accesibles para algunas”, compartió en la entrevista.

Todo lo anterior muestra la amplia diversidad de manifestaciones que en ocasiones convergen en la protesta y, en ocasiones, se desarrollan de formas particulares pero que, como se documenta en este informe, en conjunto comparten el desafío de enfrentarse a narrativas y prácticas que las estigmatizan y discriminan según su procedencia, su origen, su edad, sus condiciones sociales y sus demandas.



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

³² Norma Jiménez, muralista, feminista y activista de derechos de las mujeres, ECDMX01, 2 de diciembre del 2021.

³³ Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales (LAOMS) (2021). “¿Cómo protestan las mujeres en México?”, infografía, 2 de julio, México, CEIICH-UNAM.

³⁴ Ídem.

³⁵ ECDMX08, 14 de enero del 2022.

³⁶ ECHIS04, 3 de diciembre de 2021.

³⁷ Amnistía Internacional (2021). *México: La era de las mujeres. Estigma y violencia contra las mujeres que protestan*.

³⁸ Con información de Front Line Defenders, disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-lucila-bettina-cruz-vel%C3%A1zquez>.

³⁹ Especialmente grupos feministas han incorporado conceptualmente la noción de “cuerpo-territorio” para señalar la conexión entre la violencia dirigida hacia los cuerpos de las mujeres y la violencia del modelo extractivo en los espacios de vida de estas mujeres.

⁴⁰ ECDMX08, 14 de enero de 2022

⁴¹ ECDMX13, del 15 de febrero de 2022.

⁴² Estas campañas pueden consultarse en los *feeds* de Twitter y Facebook de la organización Las Luchadoras, principalmente en las fechas cercanas a la celebración de Navidad (25 de diciembre) y Reyes Magos (6 de enero), de cada año.

Marcos legales y su implementación práctica



En acuerdo con los estándares internacionales, México ha adoptado diversas convenciones que garantizan los derechos a la libertad de expresión y la libre manifestación y organización. Desde 1981 se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual reconoce el derecho a la reunión pacífica.⁴³ La Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que este derecho reconocido en el artículo 21 de ese Pacto, constituye un valioso instrumento para el reconocimiento de otros derechos de carácter económico, social y cultural. Asimismo, observa que este derecho “es especialmente importante para las personas y los grupos marginados”⁴⁴ y para la protección de las reuniones pacíficas donde quiera que tengan lugar y con las formas que adopte, incluidas las manifestaciones y protestas.

Estos mismos derechos han sido reconocidos por el Estado mexicano mediante su adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la

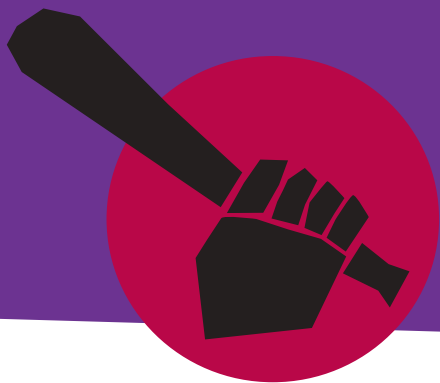
Foto: descripción.

Fecha:

Crédito: autor

que se establecen los derechos a la libertad de pensamiento y expresión (artículo 13), a la reunión pacífica (artículo 15) y a la libertad de asociación (artículo 16).⁴⁵ En el ámbito nacional son reconocidos y garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 6 y 7, para el caso de la libertad de expresión, y en el artículo 9, para el caso

**México se ha adherido
y ha adoptado diversos
instrumentos internacionales
de protección a la libertad de
expresión, de los sistemas
universal e interamericano.**



del derecho a la asociación y la reunión pública.⁴⁶

A estos marcos normativos se suma la expedición de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza que, en términos generales, contempla una serie de normas, reglas, esquemas de coordinación, procedimientos y responsabilidades que deberán observar las instituciones de seguridad del país al hacer uso de la fuerza.⁴⁷ En su artículo 27, dicha ley plantea que “por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas con objeto lícito”.⁴⁸

A continuación, se realiza un breve análisis de los protocolos existentes en cada una de las entidades federativas que son motivo de atención en este informe, con el propósito de advertir qué tanto se apegan a los estándares internacionales antes mencionados.

En el ámbito estatal, se pudo documentar que las tres localidades focalizadas en esta investigación cuentan con protocolos de actuación policial en contextos de protesta. Para el caso de Oaxaca, se trata de los acuerdos SSPO/02/2016 y SSPO/04/2016, de la Secretaría de Seguridad Pública estatal que aprueban el Protocolo de Actuación Policial para la Atención de las Personas que

Ejercen la Libertad de Expresión y el Periodismo que Arriban al Lugar de los Hechos o del Hallazgo y el Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Presuntos Infractores y Probables Responsables en el Estado de Oaxaca.

En Chiapas se cuenta con el acuerdo núm. A-SSPC/002/2019 que aprueba el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para el Control de Multitudes.

La Ciudad de México, por su parte, cuenta con el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones.

Pautas de notificación

Estos protocolos establecen mecanismos y lineamientos para el respeto y la garantía de derechos durante una manifestación, así como para la actuación policial. Uno de los procedimientos sugeridos en los marcos legales es el de notificación. De acuerdo con la documentación realizada, el propósito de los esquemas de notificación contemplados en los marcos legales consultados es adoptar protocolos de prevención y protección, asistencia médica, participación de visitantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el caso de Oaxaca (artículo 29, Ley de Cultura Cívica de

Oaxaca). En tanto que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México es menos precisa al respecto al señalar que el propósito de la notificación de una manifestación será:

brindar facilidades necesarias para su realización [además de la obligación de] informar a la población a través de los medios masivos de comunicación y medios electrónicos, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos o circunstancias que alteren de forma momentánea, transitoria o permanente la vialidad (artículo 212).

A excepción del estado de Chiapas, donde no se logró determinar la existencia de un precepto legal o administrativo que establezca el requisito de notificación, estos



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

esquemas tienen en común la solicitud de determinados requisitos a informar a las autoridades, entre ellos: un periodo de notificación de 48 horas previas a la realización de la manifestación, motivos, lugar, puntos de concentración y recorrido de la manifestación.

En la Ciudad de México, la mayoría de las personas entrevistadas dijo tener conocimiento del Protocolo de Actuación Policial y de algunos esquemas de notificación. No fue el caso de Oaxaca y Chiapas, donde las personas reconocieron su desconocimiento sobre la existencia de estos procedimientos de notificación a las autoridades y de protocolos de actuación policial. A menudo, las protestas y manifestaciones se realizan sin que se dé aviso a las autoridades estatales o municipales; sin embargo, esto no constituye una infracción a la ley ni mucho menos la prohibición de que la manifestación pueda ser realizada.

Ya desde 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, señalaba que:

La organización de una protesta no debería estar sujeta a una autorización previa de las autoridades administrativas del Estado, sino, como máximo, a un procedimiento de

notificación previa que tenga por objeto que las autoridades estatales puedan facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y el orden públicos y los derechos y las libertades de los manifestantes y otras personas afectadas por las protestas.⁴⁹

En otro informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos amplía la comprensión del derecho a la protesta cuando señala que:

el derecho a la protesta debe ser considerada la regla general, y las limitaciones a este derecho deben ser la excepción. La protección de los derechos y libertades de otros no deben ser empleados como una mera excusa para restringir las protestas pacíficas.⁵⁰

Pese a esto, lo que se observa en los marcos que regulan la protesta es la persistente tendencia a las definiciones vagas e imprecisas de los hechos y procedimientos que entran en juego en un contexto de protesta, lo que acarrea como consecuencia interpretaciones arbitrarias y discrecionales por parte de autoridades y fuerzas policiales, que ponen en riesgo los derechos de quienes se manifiestan.

Avances y tendencias en la implementación de los marcos normativos

Un avance importante en materia de respeto a los derechos humanos en un contexto de protesta fue la promulgación de

la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en mayo de 2019. Sofía de Robina, del Centro ProDh,⁵¹ señala que esta legislación “era un pendiente histórico. Muchos organismos internacionales habían mencionado la relevancia de contar con un instrumento que aplicara de forma común, tanto a la policía federal y Fuerzas de Seguridad federal como las estatales” y agrega que: “es relevante decir es que la ley incorporó una serie de medidas que deberían de generar una posibilidad mayor de una rendición de cuentas. [...] Eso es sumamente relevante porque te permite generar entornos que propicien la evaluación de los operativos y tener información respecto a cómo se actuó”.

Es el caso de los protocolos de la Ciudad de México y de Oaxaca que, de manera más explícita, aluden a procedimientos y criterios para informar acerca de las circunstancias en que se utilizó la fuerza y se realizaron detenciones. No así el protocolo de Chiapas, en el que de manera escueta se alude a un proceso de investigación a los policías operativos en caso de irregularidades, excesos o abusos, sin precisar mayores detalles del procedimiento.⁵²

Varias de las personas entrevistadas coinciden con de Robina en señalar que uno de los mayores avances en materia de actuación policial en contextos de protesta es la rendición de cuentas, en buena parte alcanzada gracias a las exigencias de la sociedad civil organizada, tal como lo demuestra la actuación del Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social (FLEPS). No obstante, también reconocen que pese a los avances en materia de derechos humanos –principalmente del protocolo de la Ciudad de México– los pasos



necesarios para su implementación efectiva no han sido del todo dados.

A criterio de Carla Ríos, de la organización Marabunta, para comprender la falencia en la implementación del protocolo se debe echar una mirada atrás en el contexto en que este surge. Para eso hay que tomar en cuenta, anota, que desde 2012 se venían realizando los esfuerzos desde la sociedad civil y las instituciones públicas involucradas que finalmente terminaron en la publicación de protocolo en 2017, cuando ya quedaba poco tiempo para el cambio de gobierno.



Este tipo de desfases que suelen darse en los cambios de administración de gobierno limitó la aplicación efectiva del protocolo y la comprobación de que realmente funcionaba, pues no se ejecutaron los tres pasos básicos para evaluar el protocolo, que es lo mínimo que se espera de este proceso: 1) capacitación a los elementos de la fuerza pública; 2) implementación en la práctica y, 3) evaluación de la actuación de la fuerza policial.

Sobre esto puntualiza que “el nuevo gobierno no sabía toda esta historia del protocolo. Lo lógico es que hubiera un seguimiento, pero su lógica fue ‘todo esto (lo hecho por el anterior gobierno) estuvo mal y vamos a hacer otra cosa’”, y agrega que “el cambio de funcionarios no permite la continuidad de los protocolos. Hay mucho tiempo desperdiciado de por medio y cada funcionario trae su propio criterio”.⁵³

Ejemplo de lo dicho ha sido la creación del Acuerdo por el que se establecen mecanismos de coordinación entre las autoridades que intervienen en la atención de bloqueos de vialidades primarias como parte de la protesta social en la Ciudad de México,⁵⁴ por parte de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México. Esta creó también sus propios protocolos, tal como lo atestigua el documento titulado. Una de las dificultades que implica la generación de numerosos protocolos en el papel es que no se desarrollan las condiciones necesarias para su implementación, sobre todo con los policías de a pie. Como comenta Carla:

Si pones a un policía sin dormir, sin comer, cansado, etc., va a explotar, lo cual no justifica las violaciones, pero hay que pensar en todo lo que implica la capacitación. [...] Ningún policía, por voluntad propia, va a tomar los

protocolos para estudiarlos. Ni humana ni pedagógica ni metodológicamente tienen las condiciones para hacerlo.⁵⁵

Como consecuencia de estos vacíos y falencias, en la práctica continúa una política de estigmatización y represión de la protesta social, como señala de Robina:

En México hubo un avance respecto a este protocolo (el de la Ciudad de México), pero en los hechos hemos visto que no necesariamente se cumplen y eso ha llevado que todavía vemos casos en que se han generado abusos. [...] es un escenario distinto al que hemos visto en otros momentos: no hemos observado detenciones, inicios de procesos penales, no hemos visto tampoco como se dio en la anterior administración que incluso eran acusaciones por delitos federales, eso creo que hay que reconocerlo, es otra la modalidad. No se ha visto ese despliegue, pero sí hay condiciones adversas como, por ejemplo, los encapsulamientos a movilizaciones de mujeres, la estigmatización muy clara, no solamente a las mujeres en

general, sino a grupos (en particular de jóvenes) que se visten de negro y que son señaladas [...].⁵⁶

Por otro lado, los avances obtenidos en la formulación de protocolos no incorporan de manera clara una perspectiva de género que permita identificar la actuación policial en el caso de protestas protagonizadas por mujeres. Carla Ríos indica que un cambio importante en los últimos años fue el involucramiento de mujeres policías en la regulación de las marchas, con lo que se suponía disminuiría el acoso hacia las mujeres manifestantes. No obstante, esta medida no significó un cambio de actuación:

Las mujeres están ahí, pero no ocupan puestos de mando. A veces no tienen experiencia ni conocimiento y tienen que esperar a que un hombre les dé la orden de actuación, porque los hombres están allí, detrás de ellas. [En las manifestaciones] ellas están en las primeras tres líneas, pero todo lo demás son hombres y cuando se presentan



momentos tensos, ellas quedan en medio. Sus compañeros de atrás las empujan.⁵⁷

Lo dicho muestra con claridad que la inclusión de mujeres policías no implica necesariamente un cambio en la lógica de la actuación policial, que sigue siendo masculina. Por el contrario, ha traído consecuencias de confrontación, tanto para las mujeres manifestantes como para las mujeres policías. Por tratarse de una situación que pone en riesgo derechos de las involucradas, los efectos de esta confrontación serán motivo de atención en el apartado sobre violaciones a derechos humanos.

En términos generales, esta investigación determinó que actualmente existen al menos dos tendencias en la orientación dada a los marcos legales por parte de las autoridades:

1. La prevalencia de una lógica de *securitización* de la protesta, es decir, concentrada en el reestablecimiento del orden público y la legalidad que, desde esa perspectiva, se interpreta que son trastocados por la protesta social y por tanto se la cataloga como violenta. Los casos aquí revisados de las y los estudiantes normalistas y las comunidades del municipio de Chilón,

ambos en Chiapas, dan evidencia de esta lógica que percibe a la protesta como una amenaza.

2. En esa vía, esta lógica de *securitización* genera una persistente visión punitiva de la ley que se materializa en la criminalización de las manifestantes por medio de detenciones arbitrarias, creación de delitos y apertura de carpetas de investigación, principalmente en Oaxaca y Chiapas.

De tal suerte, las formas de expresión de la protesta social –ocupación de espacios, tomas de casetas, pintas, vestimentas– son motivo de condena y “la perspectiva jurídica del derecho se convierte en la herramienta política del Estado para el ejercicio de la represión legal sobre sectores del pueblo organizado o grupos de protesta con demandas específicas”.⁵⁸

Un ejemplo de la primera tendencia se puede advertir en el Protocolo de Actuación Policial del Estado de Chiapas que, en su artículo 6, establece que dicho instrumento (aplicable a las manifestaciones) es dirigido a “**la contención de la violencia**” por medios no violentos “exhortando a **los agresores** a que desistan de **sus acciones violentas**”. En la Ciudad de México, a pesar de presentar los mayores avances en materia de respeto a los derechos humanos en los marcos legales, durante las manifestaciones que tuvieron lugar entre 2020 y 2021 la policía hizo uso de la fuerza

y ejecutó encapsulamientos,⁵⁹ al mismo tiempo que eran catalogadas de violentas.⁶⁰

Para Carla Ríos, el propósito principal de los protocolos desde un enfoque de derechos humanos es promover la protección de quienes se movilizan porque son o han sido víctimas de alguna violación a sus derechos, pero a pesar del cambio en la denominación de estos protocolos para evidenciar su apego a un enfoque de derechos de quienes protestan, sigue prevaleciendo la lógica de contención de multitudes.

En el caso de la segunda tendencia, por ejemplo, el proceso de judicialización de las y los estudiantes normalistas de la escuela Mactumatzá, en Chiapas, muestra con claridad la criminalización de que fueron objeto al ser imputados por los delitos de vandalismo, atentado contra la paz, robo con violencia y portación de armas, a raíz de la toma de la caseta de cobro de la autopista San Cristóbal de las Casas-Tuxtla Gutiérrez, durante la manifestación realizada en mayo de 2021. Según Álvaro y Jesús, estudiantes normalistas entrevistados, las autoridades se negaban a retirar el proceso judicial en contra de quienes fueron detenidos hasta que la empresa retirara la denuncia y se cumpliera su demanda de obligar a los estudiantes imputados a realizar seis meses de trabajo para resarcir los supuestos daños causados.⁶¹ Debido a la falta de pruebas por parte de la empresa, durante una de las audiencias realizadas estas exigencias fueron desestimadas.

De acuerdo con Ericka Morales, de la organización Tequio Jurídico de Oaxaca, si bien se han hecho reformas que garantizan el derecho al ejercicio de la manifestación, por otro lado también se apela a leyes



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

que sancionan la toma o bloqueo a las vías de comunicación; tal es el caso del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que a la letra estipula: “A quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte”.

Preceptos como este limitan el ejercicio de la protesta social. Según Morales:

La mayoría de las acciones en el caso de Oaxaca, y que yo considero que muy parecido a las manifestaciones a otros estados en el país, es que la gente suele generar una estrategia a cerrar algunos puntos principales a las vías terrestres digamos a las carreteras

principales, como una forma también de manifestar ese derecho o presentarse también a espacios de representación pública como son los congresos, como es el Palacio de Gobierno, como es las oficinas del Poder Judicial.

De cierta manera, la legislación [...] va poniendo candados como (por ejemplo) que eso no está permitido porque está violando el derecho al libre tránsito y, también, de cierta manera generando un delito porque no podemos hacer violaciones a los derechos humanos entre particulares. [...] Entonces, [así] va colocando candados.⁶²

Más allá de imponer limitaciones al ejercicio de la protesta, el Estado mexicano está obligado a promover un entorno propicio para su realización adoptando medidas específicas como el cierre de calles, el desvío de tráfico y la garantía de seguridad para las personas que participan; al mismo tiempo evitando el uso de la fuerza a menos que se trate de “una perturbación grave y sostenida”, según lo establece la Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.⁶³

En lugar de poner límites a la protesta social, el Estado está obligado a procurar las condiciones de seguridad óptimas para su desarrollo y debe limitar el uso de la fuerza a situaciones excepcionales.

La regulación de la protesta social durante el confinamiento

La propagación de la pandemia por covid-19 trastocó todos los ámbitos de la vida social, incluido el del ejercicio de la protesta social, pero, contrario a la idea de que el distanciamiento físico también afectaría la reunión pública, 2020 fue el año que registró un mayor número de protestas de mujeres movilizadas contra la violencia de género y por la legalización del aborto. Según datos recopilados por el Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales (LAOMS), en ese periodo se realizaron 261 protestas en el país cuyo pico más alto se registró entre julio y septiembre. Esa misma fuente indica que, en ese mismo año, también el sector salud mantuvo un ritmo de protesta que se incrementó en el primer semestre con 94 protestas con la demanda de mayores insumos médicos y material de trabajo,⁶⁴ en tanto que en el segundo semestre disminuyó a 44 protestas con demandas alrededor de mejoras salariales. Un alto porcentaje de estas manifestaciones tuvo lugar en Chiapas (47.7 %) y en la Ciudad de México (13.6 %).

Sobre el papel de las autoridades en este contexto, no se encontró evidencia que muestre el uso de medidas de

distanciamiento social para restringir de manera explícita la protesta social. En términos generales, la activación del semáforo de riesgo epidémico en color rojo y la Jornada Nacional de Sana Distancia de la Secretaría de Salud fueron las que dictaron las medidas de restricción de actividades sociales, especialmente entre el 23 de marzo y 30 de mayo de 2020,⁶⁵ en el ámbito nacional. Sin embargo, la aplicación de las medidas sanitarias varió según la entidad federativa y –como fue el caso de Chiapas y Oaxaca, donde los procesos autonómicos agregan matices a las formas de organización y vínculo social– también en los ámbitos municipal y comunitario.

Desde el Ejecutivo federal se planteó que en el entorno nacional no se impondrían medidas prohibitivas para ningún tipo de manifestación, a pesar de la pandemia.⁶⁶ Por su parte, la jefa de gobierno de la Ciudad de México refrendó esta postura asegurando que no se utilizarían medidas autoritarias ni represión contra quienes no respetaran el reglamento sanitario.⁶⁷ En Oaxaca, las autoridades estatales pidieron a las de los 570 municipios evitar “alguna actividad que genere la concentración masiva de personas en la vía pública”.⁶⁸ En una reunión virtual con autoridades municipales, representantes de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) indicaron que quedaba prohibida cualquier actividad que “mientras dure la declaratoria de la epidemia por

covid-19 con incidencia de alto riesgo y la entidad se encuentre en semáforo amarillo, naranja o rojo, cualquier reunión masiva que atente contra el derecho más amplio de las personas consagrado en la Constitución federal y local”, agregando que “es responsabilidad de los ayuntamientos municipales aplicar dichas disposiciones en sus zonas de adscripción”.⁶⁹

De lo anterior no es posible deducir haya una intención explícita de desincentivar la protesta social. No obstante, el razonamiento implícito en los mensajes supone algún tipo de censura hacia la protesta social, sobre todo si esta es calificada como actos que, de acuerdo con lo dicho por las SSO, atenten contra el derecho más amplio de las personas.

En lo que corresponde a Chiapas, muchas comunidades indígenas cerraron el acceso a sus localidades basadas en sus propias formas de organización y gobierno local. Por ejemplo, en el caso de las comunidades adheridas al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General emitió un comunicado en el que exhortaba a sus comunidades (Caracoles y Centros de Resistencia y Rebeldía) el cierre total de forma inmediata; sin embargo, al mismo tiempo exhortaba a “no dejar caer la lucha contra la violencia feminicida, a continuar la lucha en defensa del territorio y la madre tierra, a mantener la lucha por l@s desaparecid@s, asesinad@s y encarcelad@s (sic)”, cambiando temporalmente sus formas de hacerlo.⁷⁰

⁴³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 21, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>.

⁴⁴ Organización de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos. Observación General núm. 37 (2020) relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21). CCPR/C/GC/37.

⁴⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Marco normativo, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf.

⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Nación*, 28 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

⁴⁷ Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. *Diario Oficial de la Federación*, 27 de mayo de 2019, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>.

⁴⁸ *Ibíd.*, capítulo VII. Actuación de las policías en manifestaciones y reuniones públicas, artículo 27.

⁴⁹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. A/HRC/22/28.

⁵⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁵¹ ECDMX02, 13 de diciembre de 2021.

⁵² Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para el control de multitudes. Acuerdo núm. A-SSPC/002/2019.

⁵³ ECDMX14, 16 de febrero de 2022.

⁵⁴ Gobierno de la Ciudad de México. México, Secretaría de Gobierno, disponible en: <https://secgob.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Acuuerdo%20bloqueo%20en%20vialidades%20primarias.pdf>.

⁵⁵ *Ibíd.* ECDMX14.

⁵⁶ ECDMX02, 13 de diciembre de 2021.

⁵⁷ ECDMX14, 16 de febrero de 2022.

⁵⁸ ODEMCA. "La protesta política y social frente al Estado de derecho"..., *doc. cit.*

⁵⁹ Amnistía Internacional (2021). *México: La era de las mujeres...*, *op. cit.*

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ ECHIS01, del 2 de diciembre de 2021.

⁶² EOAX04 del 14 de diciembre de 2021.

⁶³ Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. III. Obligación de los

Estados Parte con respecto al derecho de reunión pacífica, numeral 24; y, VI. Deberes y facultades de las fuerzas del orden, numeral 85.

⁶⁴ María Inclán (2020). Protestas y brutalidad policiaca durante la pandemia, México, CIDE, 3 de junio, disponible en: <https://www.cide.edu/coronavirus/2020/06/03/protestas-y-brutalidad-policiaca-durante-la-pandemia/>.

⁶⁵ Secretaría de Salud (2022). *Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones covid-19*. Actualización del 14 de enero de 2022, México, disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/Metodo_semaforo_COVID_actualiz_220124-20_19hrs.pdf.

⁶⁶ *Animal Político* (3 de marzo de 2021). “Que no dañen monumentos y establecimientos: AMLO pide que manifestaciones del #8M sean pacíficas”, México, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2021/03/amlo-pide-manifestaciones-8m-pacificas/>.

⁶⁷ Capital21web (8 de enero de 2021). “No creemos en la represión en el manejo de la pandemia: Sheinbaum”, disponible en: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=7522>.

⁶⁸ Coordinación General de Comunicación Social. Secretaría General de Gobierno de Oaxaca (2 de septiembre de 2021). “Exhorta Segego a autoridades de los 570 municipios, a cancelar todo tipo de eventos con motivo de las Fiestas Patrias”, México, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/exhorta-segego-a-autoridades-de-los-570-municipios-a-cancelar-todo-tipo-de-eventos-con-motivo-de-las-fiestas-patrias/>.

⁶⁹ Coordinación General de Comunicación Social. Secretaría General de Gobierno de Oaxaca (9 de agosto de 2021). “Necesaria la participación de municipios para desacelerar pandemia por COVID-19 en Oaxaca”, México, disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/necesaria-la-participacion-de-municipios-para-desacelerar-pandemia-por-covid-19-en-oaxaca/>.

⁷⁰ Enlace Zapatista (16 de marzo de 2020). “Por coronavirus el EZLN cierra caracoles y llama a no abandonar las luchas actuales”, México, disponible en: <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/2020/03/16/por-coronavirus-el-ezln-cierra-caracoles-y-llama-a-no-abandonar-las-luchas-actuales/>.

El silencio y la indiferencia: “un infranqueable muro de hierro”⁷¹



El 7 de marzo de 2021, en las vísperas del Día Internacional de la Mujer y cuando muchas mujeres en la Ciudad de México se preparaban para realizar la marcha conmemorativa, el gobierno colocó un muro de metal alrededor del Palacio de Gobierno de la Ciudad de México bajo el argumento de proteger el patrimonio histórico. Contrario a eso, para muchos grupos de mujeres y activistas el muro fue interpretado como una actitud de miedo, indiferencia y vergüenza⁷² por parte de las

Crédito: Ilse Huesca, Article 19

autoridades, relacionada con las recientes decisiones de legitimar la candidatura a gobernador de Félix Salgado Macedonio, sobre quien pesan denuncias de violación.

Al igual que las mujeres entrevistadas lo expresaron, el muro metálico puede ser tomado como metáfora de la indiferencia que caracteriza la gran narrativa del actual gobierno con respecto a las demandas y reivindicaciones de los más diversos sectores sociales del país y, en particular, de las mujeres. Rita Canto se refiere a este hecho como “la valla de la vergüenza”, en la medida que su colocación expresa “un desprecio radical por las demandas de las víctimas y por las legítimas demandas de la sociedad organizada”.

Las vallas metálicas que se colocan alrededor de Palacio Nacional durante las protestas de mujeres son interpretadas como una actitud de miedo e indiferencia.



Varias de las entrevistadas se han referido a esta indiferencia en distintos términos como silencio, desinterés, desdén, incluso un “haz de cuenta” en que las autoridades toman los casos denunciados, pero al interior no hacen nada.⁷³ Todas coinciden que se trata de una actitud de desprecio por las reivindicaciones planteadas por las mujeres.

El silencio y la indiferencia constituyen una de las formas más perversas de la estigmatización⁷⁴ y derivan en efectos problemáticos para el ejercicio de la protesta. En esta investigación se pudo documentar que, teniendo como marco principal la indiferencia y la inacción de las autoridades en todos los niveles de gobierno con respecto a las demandas de los grupos de mujeres que se manifiestan, se generan otras narrativas que tienden a estigmatizarlas. Estas construcciones narrativas conllevan una serie de efectos problemáticos para la garantía y respeto de los derechos humanos.

En primer lugar, al generarse desde figuras de autoridad hacia el espacio público, las narrativas estigmatizantes tienen un efecto potenciador de ambientes hostiles a nivel local hacia quienes se organizan y movilizan para exigir sus derechos. En segundo

término, generan un clima de polarización social que crea falsas dicotomías de “buenos” y “malos”, con la consecuente intención de provocar adhesiones entre la población presentando a las manifestantes como “violentas” y, por tanto, peligrosas para el proyecto social. En tercer lugar crea una tendencia hacia la generación de la mentira institucionalizada⁷⁵ como mecanismo de creación de versiones oficiales de los hechos y de “cordones sanitarios” de olvido y silencio alrededor de las denuncias de violaciones a los derechos humanos.

Todas estas circunstancias originan condiciones para desincentivar e inhibir que otras personas puedan ejercer su derecho a la protesta; asimismo encuadra de manera negativa a las personas y los grupos que se manifiestan en el país, no solo anulando la legitimidad de sus demandas y su capacidad de interlocución, sino estimulando su criminalización.

Las principales narrativas estigmatizantes identificadas en esta investigación involucran: 1) el señalamiento de ser grupos opositores al gobierno, que engloba tanto a mujeres como a distintos sectores de la sociedad que exponen críticas y demandas al gobierno, tales como comunidades indígenas, organizaciones sociales, periodistas y activistas de derechos humanos, y 2) el traslado de la culpa sobre las causas y los efectos de los

hechos que se denuncian, que afectan de manera particular a las mujeres por su entrelazamiento con códigos socioculturales que dictan los roles que una mujer debe cumplir dentro de un conjunto social. En este caso se trata de mensajes de culpabilización de las mujeres por exponerse a la violencia, por estar enojadas, por provocar daños y por protestar sin razón.

“Las que están en contra del cambio”

Sostenido en una agenda que prioriza el “interés nacional” y de gobernar “con los pobres primero”,⁷⁶ por medio de la promoción de programas de apoyo social y el impulso de megaproyectos de infraestructura, el Ejecutivo ha elaborado una construcción narrativa de carácter estigmatizante sobre aquellos que, más que oponerse a su agenda, demandan atención sobre otras problemáticas igual de importantes, como ha sido el caso de las reivindicaciones hechas por las mujeres (respeto a los territorios, bienes y autonomías indígenas, alto a la violencia contra las mujeres, despenalización del aborto, entre otros).

Desde esta narrativa, los reclamos de los distintos sectores de la sociedad son interpretados como estrategias oportunistas de desestabilización⁷⁷ y el Ejecutivo federal ha tendido a homogeneizarlos a todos en una sola categoría de “los que están en contra del cambio”, “los que se oponen al desarrollo” y más recientemente bajo el término de “los conservadores”.

De acuerdo con la información periodística que sigue de cerca las declaraciones del presidente Andrés Manuel López Obrador en las conferencias matutinas, en repetidas ocasiones ha hecho este tipo de señalamientos. Ejemplo de ello son las declaraciones vertidas durante la conferencia del 7 de marzo de 2022, donde criticó a las mujeres y al feminismo diciendo:

esa es una postura conservadora reaccionaria en contra nuestra, en contra de la política de transformación, que es una postura totalmente política. ¿Y saben de quién? de los que enarbolan supuestamente la igualdad de género, igualdad ante la ley, la igualdad ante Dios, pero se les olvida porque no les conviene la igualdad económica y social, no están pensando en combatir la pobreza que afecta a hombres y a mujeres, la igualdad económica y social que tiene el mismo rango que la igualdad de género⁷⁸

En lo que respecta a la manera en que este discurso impacta en el movimiento feminista, Emily de Wolf, de la organización Consorcio, anota que:

con el discurso del presidente se va estigmatizando el movimiento civil y también muy en concreto el movimiento feminista. Hemos visto una ola de confrontación muy fuerte en los últimos tiempos hacia el movimiento feminista por parte del Ejecutivo federal. [...] en el discurso el presidente pone en la misma cosa a todos los movimientos civiles y también a las feministas diciéndoles hasta conservadoras. Se genera ese discurso generalizado en contra de la sociedad civil y los movimientos feministas que también abre una estigmatización en el entorno social del movimiento e impacta en todo el país. Y, en contextos como el de Oaxaca donde hemos visto un contexto mucho más adverso en términos del tipo de poder priista que está en turno que para nada toma cuenta los derechos humanos.⁷⁹

En la costa de Chiapas, las integrantes de la organización Digna Ochoa A. C., también hacen referencia a esta tendencia a la estigmatización hacia las defensoras y

defensores de derechos humanos al advertir que, en el ámbito local, las autoridades utilizan el mecanismo de rechazo por medio de un discurso que les señala de estar obstaculizando el desarrollo del país, por exigir información acerca de los proyectos que se pretende impulsar en sus territorios.⁸⁰

Como bien apunta de Wolf, los señalamientos del presidente parten de un discurso generalizado sobre la sociedad civil y los movimientos sociales que los concibe como contrarios a su política. Esto involucra incluso al magisterio, como se evidencia en las declaraciones descalificadoras



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

hechas por el presidente durante una manifestación en que dicho sector le cerró el paso al ingreso del cuartel de la zona militar en Tuxtla Gutiérrez. En esa ocasión, el presidente, sin dirigirse directamente a los manifestantes, dijo:

Esto que están haciendo es completamente legal, pero indebido. Tienen derecho a manifestarse, pero nosotros no somos iguales a ellos, no somos corruptos. [...] este es un asunto más de intereses políticos. Pediría a las bases si es correcto lo que están haciendo, y si es correcto y si yo merezco este trato. Tengo la conciencia tranquila y estoy acostumbrado a enfrentar este tipo de asuntos y, por la dignidad de la investidura presidencial, no puedo someterme a chantajes de nadie.⁸¹

De todo esto, el principal elemento que hay que destacar es la responsabilidad de la circulación de esta narrativa estigmatizante que proviene directamente de la palestra oficial de la Presidencia, acota Víctor, de la Red TDT.⁸² De acuerdo con su análisis, ha sido desde el Ejecutivo federal que se han generado espacios donde se ponen en circulación mensajes –tanto velados como directos– que estimulan la estigmatización de quienes se oponen a sus formas de conducir la política del país. Tal es el caso de las conferencias matutinas (las *mañaneras*) y su segmento denominado “¿Quién es quién?”, donde el presidente ataca a las y los periodistas que piden rendición de cuentas y cuestionan las políticas del gobierno actual.

En esa misma vía de análisis, el informe *Disonancias*, publicado por Artículo 19, señala que el gobierno federal “ha logrado que los temas de su interés estén en los espacios más importantes de la conversación pública”, al mismo tiempo que se “han convertido en tribunas que López Obrador usa para aleccionar a periodistas

y medios críticos con su gobierno”.⁸³ Como constatación de los efectos que estas narrativas producen, el informe también señala que cuando el presidente expresa un comentario hostil contra un o una periodista, “en cuestión de minutos las redes sociales de esa persona se han llenado de insultos y amenazas”.

En síntesis, se trata de una narrativa que promueve la polarización y que, como dijeron varias de las personas entrevistadas, trae consigo el riesgo del señalamiento y rechazo hacia quienes se expresan por medio de la protesta social.

Culpabilización de las mujeres: “las locas de siempre”

En 2017, cuando ocurrió el feminicidio de Lesvy Berlín en el interior de Ciudad Universitaria, Nadia Arellano estaba en su segundo año en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, un espacio con una tradición de movilización que comenzaba a experimentar cambios a raíz del crecimiento de las movilizaciones feministas a nivel mundial. El feminicidio de Lesvy y la forma en que las autoridades de la UNAM y la entonces Procuraduría (actual Fiscalía

Las narrativas del presidente de la república estigmatizan a las personas que tienen una postura distinta a la suya y a periodistas que se muestran críticos y cuestionan sus políticas.



General de la República) manejaron el asunto, la empujó, así como a muchas otras estudiantes, a articularse en las marchas que para ellas significaron un parteaguas en su participación en las movilizaciones protagonizadas por mujeres jóvenes en las que, entre otros asuntos, se pedía al Estado que avanzaran las investigaciones en los casos de mujeres desaparecidas y víctimas de feminicidio. En ese involucramiento, Nadia experimentó en carne propia las sensaciones que produce el señalamiento de “loca” con que se suele etiquetar a quienes alzan la voz:

A veces veíamos las noticias al día siguiente de la marcha y hasta **te hacían dudar** que estuviste en la misma marcha y que fuiste tú la que estuvo ahí: **“¿Nosotras fuimos las que hicimos eso?”** [...] De repente escuchabas las declaraciones de Sheinbaum y decíamos “a pos, sí suena como que le interesa **y, entonces, ¿somos nosotras las que no entendemos?**”⁸⁴

Más adelante, en su relato, Nadia comparte cómo ante estos autocuestionamientos, Lulú, la madre de un joven asesinado, le decía a ella y a sus demás compañeras que desde que mataron a su hijo la catalogaban como loca, por buscar justicia. En esas circunstancias les aconsejaba, cuenta Nadia: “ustedes no están locas. Yo he vivido eso, yo sé cómo funciona y cómo movilizan todo para hacerte dudar de ti misma”.⁸⁵

En su trabajo *La política cultural de las emociones*, la pensadora feminista

Sara Ahmed nos recuerda: “cuando las emociones se ven solo como personales o referidas a la persona y cómo se siente, entonces se esconde la naturaleza sistemática de sus efectos”.⁸⁶ Y precisamente la intervención de Lulú con las estudiantes universitarias revela el carácter sistemático de la calificación como “locas” que suele ser dirigida hacia las mujeres que rompen con los cánones tradicionales de las normas heteropatriarcales que dominan la sociedad.

Desde esa perspectiva, discursivamente se produce un traslado de la responsabilidad hacia las mujeres culpándolas, en primera instancia, de exponerse a situaciones de riesgo. Aracely Osorio, madre de Lesvy Berlín, recuerda por ejemplo, haber escuchado la frase “esto solo les pasa a las mujeres que viven muy jóvenes con sus parejas”,⁸⁷ como justificación del feminicidio de su hija en manos de su pareja sentimental.

María del Carmen Volante, madre de Pamela Gallardo, desaparecida en 2017, también recuerda comentarios de funcionarios de las fiscalías que restaban mérito a la desaparición de su hija diciéndole “se fue porque quiso”, “se fue porque ya no quería estar con su familia”.⁸⁸

Contrario a lo que sucede con las mujeres, los victimarios siempre encuentran huecos para determinar su culpabilidad: “estaba enojado”, “no creo que haya sido capaz”.

Esta situación se agrava e intensifica la indignación de las mujeres cuando las autoridades, lejos de tomar medidas, deciden minimizar o incluso negar la problemática. En Chiapas, por ejemplo, siguiendo la línea del gobierno federal de endilgar las problemáticas a gobiernos anteriores, en 2019 el gobernador Rutilio Escandón aseguró que en ese estado ya no había feminicidios:

Yo les digo con prueba a partir del 8 de diciembre que ingresamos en este nuevo gobierno no ha habido otro feminicidio; sí ha habido feminicidios antes. Nosotros estamos aplicando la ley [a los] que todavía estaban libres de la justicia, pero a partir del 8 de diciembre no ha habido.⁸⁹

La culpabilización hacia mujeres indígenas se entrecruza con ideas culturalmente arraigadas desde las que se juzga que las mujeres no deben salir solas a la calle. Guadalupe Núñez Salazar, integrante del Frente de Mujeres en Rebeldía y del Frente Cívico Tonalteco en Defensa de la Energía Eléctrica de la costa de Chiapas, comenta que debido a la necesidad de resolver la falta de energía eléctrica en las comunidades deben salir por las noches para resolver la situación. Obligadas a enfrentarse a piropos y otros riesgos de violencia, las mujeres de las comunidades deben encarar la recriminación social. Nos dicen: “ustedes, ¿qué andan haciendo solas en las calles?”,⁹⁰ anota.

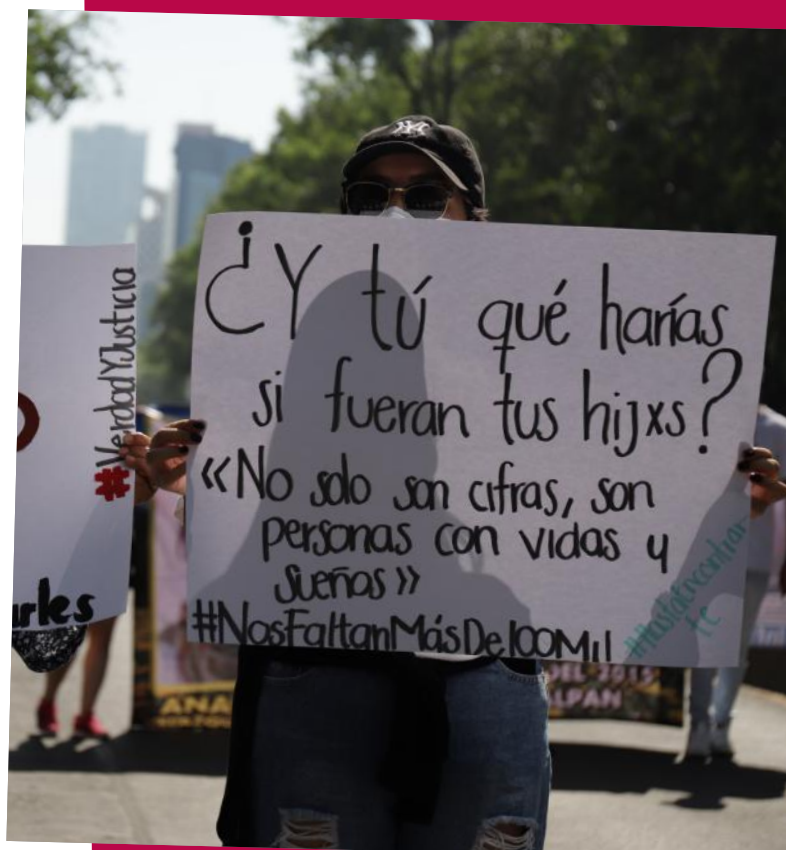
Una segunda forma de culpabilización es dirigida a las mujeres cuando deciden manifestarse y denunciar la violencia en su contra. A menudo estas narrativas son promovidas desde los espacios institucionales (fiscalías, juzgados, alcaldías) donde ellas se presentan a exponer sus casos. Al respecto, es nuevamente Guadalupe quien comenta que, al momento de presentar una denuncia por violencia en contra de alguna mujer han debido enfrentar comentarios como: “no necesita traer el montón de mujeres para que las atendamos”, “allí vienen las revoltosas”, “las que se creen invencibles y que no les va a pasar nada”. Cuando se han movilizad de manera masiva es común que reciban mensajes como: “salen a exigir, pero no proponen nada”.

Y cuando se trata de mujeres indígenas, a la habitual estigmatización como “revoltosos” hecha a quienes protestan, se suman términos como “la plebe”, “las salvajes”, así como la desvalorización de su capacidad de decisión al concebirlas como “acarreadas”.⁹¹ En el entorno cultural, comenta Diana Gutiérrez, las mujeres indígenas ven limitadas sus posibilidades de participación en marchas, manifestaciones y talleres, sobre todo cuando estas tienen lugar en las áreas urbanas de sus municipios o estados, porque sus propios familiares les dicen “te vas a ir a buscar novio” o cuestionan “¿a dónde vas?”, “¿con quién vas a estar?”.

En el caso de las mujeres que buscan a sus hijas desaparecidas o justicia para las asesinadas, los mensajes son dirigidos a cuestionar su rol protector de madres. Aracely Osorio y María del Carmen Volante, por ejemplo, tuvieron que enfrentar señalamientos durante las audiencias en las que se les cuestionaba “¿y dónde estaba la mamá?”. Al respecto, la primera de ellas recuerda:

Yo estaba hablando por el micrófono en la audiencia diciendo que cómo era posible que el juez dijera eso (que los rastros encontrados en el cuerpo de Lesvy no correspondían a una maniobra de defensa y que su muerte parecía más atender a un suicidio). Y ya no salían lágrimas de mis ojos [y debido a eso] hubo un señalamiento en Facebook donde me decían que yo era una buena actriz.⁹²

Por otro lado, la culpabilización hacia las mujeres atiende a la sobreexposición del uso de la violencia en las manifestaciones que, como analiza Daniela Cerva Cerna para el caso de la Ciudad de México, se relaciona con la concepción de que su actuación supone una forma no racional de solucionar conflictos y que la expresión de



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

sus demandas correspondería a estados emocionales no controlados.⁹³ Por ejemplo, a raíz de las protestas de 2019 por posibles abusos sexuales cometidos por elementos policiales en contra de mujeres, el presidente cuestionó los destrozos realizado por una parte de los grupos que se manifestaban.



“¿Qué tiene que ver un movimiento que reivindica una causa justa, en este caso los derechos de las mujeres, con la destrucción? ¿Qué? ¿No lo podemos hacer de manera pacífica?, que ¿tiene que ser con violencia? Yo no creo en eso, no creo que la vía de la violencia sea la opción, vamos a seguir actuando con tolerancia, prohibida la represión”.

Declaraciones del presidente Andrés Manuel López Obrador, ante las manifestaciones de mujeres en 2019.

Esta narrativa fue seguida en fechas posteriores en que el Ejecutivo federal aseguraba que “hay muchas formas de manifestarse sin usar la violencia”.⁹⁴ Esa tónica ha sido persistente, como lo muestra la declaración del presidente en la conferencia matutina del 7 de marzo de 2022:

Tenemos información de que se están preparando con marros, con sopletes, con bombas molotov... ¿de que se trata ya eso? No es defender a las mujeres, ni siquiera es feminismo.

Y más adelante reafirma:

Yo hago un llamado a que las manifestaciones sean pacíficas y que no se caiga en la provocación, la violencia y también lo digo con mucha claridad, para que no utilicen a quienes pertenecen a movimientos feministas y están luchando legítimamente en favor de las mujeres, cuando hay detrás grupos con otros fines políticos que buscan enfrentarnos, que quisieron vandalizar el Palacio y la Catedral para proyectar la imagen de un México en llamas, porque no están de acuerdo con la transformación que estamos llevando a cabo.⁹⁵

Agregado a esto, activistas que participaron en las marchas mencionan que la

estrategia de colocar mujeres policías frente a los contingentes de manifestantes incrementaba la concepción de las protestas como violentas. Al respecto, Nadia Arellano comparte:

Ver los cercos de mujeres policías simbólicamente es fuerte. Ver que los cuerpos represivos estén conformados por mujeres y que obligan a que cualquier acto de defensa frente a las burlas que te hagan va a ser como que estás atacando a una mujer y va a crear la narrativa de que las feministas atacamos a otras mujeres.⁹⁶

De similar opinión es Aracely Osorio, quien agrega que las mujeres policías son colocadas como mártires frente a “las malvadas feministas”, la cual, además, es una categorización que no corresponde a la realidad de todas las mujeres que se manifiestan. A nosotras, comenta Aracely, no nos ven como mujeres, como madres, solo ven feministas.

Y si bien varias de las entrevistadas reconocen que en protestas como la del Día Internacional de la Mujer del 2021 y las realizadas en reacción a los feminicidios de Ingrid Escamilla y la niña Fátima ha habido destrozos, el principal problema reside en que la centralidad de la narrativa de la violencia no permite que la opinión pública reconozca la gran diversidad de formas de expresión que tienen estas protestas. En la Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos se advierte que



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

las reuniones garantizadas por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pueden adoptar muchas formas que llegan a incluir manifestaciones, protestas, reuniones propiamente dichas, procesiones, mítines, sentadas, vigiliass a la luz de las velas y *flashmobs*,⁹⁷ muchas de las cuales han sido el principal repertorio de acción de las protestas feministas. Asimismo, esta observación señala que el artículo 21 del mencionado Pacto ampara actos como la desobediencia civil y la acción directa bajo la presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas y que por el hecho de que existan actos de violencia aislados de algunos de los participantes, no necesariamente deben atribuirse a todos los participantes (numeral 20, Observación General núm. 37).

El informe *Disonancia* publicado por Artículo19 muestra, como parte de las tendencias observadas en 2019, que las manifestaciones protagonizadas

por mujeres en ese año constituyeron verdaderos actos de desobediencia civil en los que las participantes manifestaban el hartazgo ante la violencia mediante múltiples expresiones.⁹⁸ El LAOMS, por su parte, registra que entre las protestas llevadas a cabo entre 2012 y 2020 predominaron las expresiones simbólicas como *performances*, dibujos, mantas y presentación de ofrendas y solamente en el 8.1 % de los casos hubo daño o destrucción de infraestructura.⁹⁹

Por otro lado, es importante mencionar que los señalamientos hacia las mujeres se incrementan de acuerdo con el tipo de demanda que plantean. Valeria y Axanti, dos mujeres jóvenes integrantes de la organización Marea Verde Mixteca¹⁰⁰ de Oaxaca, advierten que en el contexto social, la denuncia de un feminicidio o una desaparición causan cierta indignación entre la población y las autoridades, pero la situación se pone difícil y cambia cuando de lo que se habla es de la despenalización del aborto. En Huajuapán de León, Oaxaca, de donde son originarias, por ejemplo, durante una manifestación en favor de la aprobación



del aborto, una iglesia repartió volantes que estigmatizaban a las participantes como las “culpables”.

Aracely Osorio coincide con esta apreciación cuando, a partir de su experiencia, ha notado que existe una tolerancia social para con las madres de víctimas de desaparición y feminicidio, pero no con las mujeres jóvenes y de origen urbano (más aún si se les ve bien vestidas y de piel blanca) a quienes se les critica con frases tales como: “pero, ¿por qué marchas si no tienes a nadie desaparecido, si no te han asesinado a nadie, si no eres víctima?”¹⁰¹

Así, jóvenes o adultas, urbanas o rurales, indígenas o mestizas, siguen siendo “las locas de siempre”. En ese contexto, para muchas de las jóvenes que hoy en día se involucran en la protesta social, las madres buscadoras –de sus hijas y de justicia– han llegado a ser una reserva moral y de contención para seguir participando. Es el caso de la conversación que Nadia y Lulú tuvieron, citada al inicio de esta sección, y que muestra lo dicho por Carol Travis, citada por Sara Ahmed, acerca de que “para cuestionar las instituciones y autoridades legítimas, la mayoría de la gente necesita saber que no está sola, loca o equivocada”.¹⁰²



⁷¹ Frase tomada de una nota de la periodista Carmen Morena Breña para el periódico *El País*, publicada el 9 de marzo de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-09/lopez-obrador-asegura-que-las-mujeres-no-llenaron-el-zocalo-el-8-m-por-rechazo-a-la-violencia-de-las-protestas.html>.

⁷² Sin Embargo (5 de marzo de 2021). "El muro metálico en frente de Palacio no le sirve al Gobierno para contener la ola de críticas", sección Redacción, disponible en: <https://www.sinembargo.mx/05-03-2021/3947344>.

⁷³ Silvana Almaráz, Surco A.C., EOAX01 del 9 de diciembre de 2012

⁷⁴ Human Rights Council, UN. Twenty-First Sesión Agenda item 3..., *doc. cit.*, p. 17.

⁷⁵ Muchos años atrás, en el contexto de las guerras civiles en Centroamérica el psicólogo y sacerdote jesuita Ignacio Martín Baró había advertido cómo la guerra se cristaliza en las relaciones sociales deshumanizadas al menos por medio de tres características de la violencia política: 1) la polarización social, 2) la mentira institucionalizada, y 3) la violencia. En *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*, UCA Editores.

⁷⁶ Paulina Villegas (1 de diciembre de 2018). "La toma de posesión de AMLO: combate a la corrupción, pero no perseguirá a los antiguos funcionarios", en *The New York Times*, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/12/01/espanol/america-latina/amlo-toma-posesion.html>.

⁷⁷ Daniela Cerva Cerna (2020). "La protesta feminista en México. La misoginia en el discurso institucional y en las redes sociodigitales", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, año XV, núm. 240, septiembre-diciembre de 2020, pp. 177-205.

⁷⁸ Conferencia de prensa matutina del 7 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6Toi2AvY5HM>.

⁷⁹ EOAX03 del 13 de diciembre de 2021.

⁸⁰ Nataniel Hernández, ECHIS07 del 4 de enero de 2022.

⁸¹ A. Mariscal (27 de agosto de 2021). "Manifestaciones en Chiapas impiden a AMLO entrar a 'La Mañanera', presidente descalifica protestas", en *Chiapas Paralelo*, disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2021/08/manifestaciones-en-chiapas-impiden-a-amlo-entrar-a-la-mananera-presidente-descalifica-protestas/>.

⁸² ECDMX03 del 14 de diciembre de 2021.

⁸³ Artículo19 (2020). *Disonancias...*, *op. cit.*, pp. 44 y 45.

⁸⁴ ECDMX04, del 14 de diciembre de 2021.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Sara Ahmed (2015). *La política cultural de las emociones*, México, Programa Universitario de Estudios de Género. Universidad Nacional Autónoma de México.

⁸⁷ ECDMX09, 19 de enero de 2022.

⁸⁸ ECDMX06, 10 de enero de 2022.

⁸⁹ Con información de *Voces feministas* (20 de febrero de 2019), disponible en: <https://vocesfeministas.mx/no-hay-feminicidios-en-chiapas-rutilio-escandon/>.

⁹⁰ ECHIS03, 7 de diciembre de 2021.

⁹¹ Diana Gutiérrez, ECHIS06 del 13 de diciembre de 2021.

⁹² ECDMX09, 19 de enero de 2021.

⁹³ Daniela Cerva Cerna (2020). "La protesta feminista en México...", *op. cit.*

⁹⁴ Conferencia de prensa matutina del 8 de marzo de 2021.

⁹⁵ Conferencia de prensa matutina del 7 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6Toi2AvY5HM>.

⁹⁶ ECDMX04, 14 de diciembre de 2021.

⁹⁷ Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. III. Obligación de los Estados Partes con respecto al derecho de reunión pacífica, numeral 24; y VI. Deberes y facultades de las fuerzas del orden, numeral 6.

⁹⁸ Artículo 19 (2020). *Disonancias...*, *op. cit.*

⁹⁹ Laboratorio de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales (LAOMS) (2021). "¿Cómo protestan las mujeres en México?"..., *op. cit.*

¹⁰⁰ EOAX06, 21 de enero de 2022.

¹⁰¹ ECDMX09, 19 de enero de 2022.

¹⁰² Sara Ahmed (2015). La política cultural de las emociones..., *op. cit.*



De la estigmatización a la discriminación y la violación a los DH

De acuerdo con el análisis realizado en esta investigación, se ha anotado que, al construirse sobre la base de la reproducción de ideas y prácticas sobre los roles socialmente asignados a las mujeres, en conjunción con aspectos estructurales existentes, la estigmatización tiene como efecto la práctica de diversos tipos de discriminación hacia aquellas que son “marcadas” o “etiquetadas” de determinadas maneras. En el caso de las mujeres que participan en protestas sociales y otras formas de exigencia de sus derechos, estas etiquetas las definen como desestabilizadoras, locas, violentas y culpables de los daños, como se describió en la sección anterior.

Se mencionó, además, que mediante la estigmatización se construyen teorías, ideas y discursos para explicar y justificar los supuestos atributos de las personas o grupos estigmatizados. En esa vía de análisis, antes que verificar o no la existencia de rasgos de tales atributos en las personas o grupos –lo que provocaría únicamente

Crédito: Ilse Huesca, Article 19

la subsunción a la lógica estigmatizante–, lo que importa es identificar los ciclos habituales de restricciones que enfrentan como resultado del estigma generado en su contra.

Las mujeres que salen a las calles a protestar son discriminadas y estigmatizadas con etiquetas como “desestabilizadoras”, “locas” y “violentas”.



De dicha cuenta, en la investigación nos interesó prestar atención a los casos concretos en que, a partir de las narrativas estigmatizantes hacia las mujeres: 1) se generó un trato diferencial que podría llegar a constituir discriminación por parte de las autoridades, y 2) ejecutaron, influyeron o promovieron la violación a los derechos humanos de las mujeres en el contexto de protesta.

Con ese propósito, durante el proceso de interlocución con la diversidad de voces y actrices de los procesos enfocados, se tuvo noticia de cinco experiencias (casos) en las que, en el ejercicio de su derecho a la organización, la manifestación y libertad de expresión, las mujeres sufrieron algún tipo de discriminación y violación a sus derechos.

**Caso 1. Las estudiantes de la escuela normal Mactumatzá.¹⁰³
Detención arbitraria, construcción de delitos y hostigamiento y abuso sexual (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas)**

Este caso se caracteriza por mostrar con claridad la ocurrencia de las detenciones arbitrarias, la construcción de delitos y el acoso sexual a los que se enfrentan las mujeres que se manifiestan en México y que, en estados como Chiapas, con profundos históricos de racismo, se potencian sobre la base de la discriminación de que han sido objeto los pueblos y

las mujeres indígenas. Si bien no hay una referencia discursiva explícita de las autoridades que apele a estos motivos, los hechos muestran que la condición de ser jóvenes, normalistas y en su mayoría indígenas sostiene el tipo de respuesta que las autoridades han dado a la problemática.

El 18 mayo de 2021, las y los estudiantes de la Mactumatzá hicieron una manifestación pacífica en las cercanías de la caseta de cobro de la autopista San Cristóbal de las Casas-Tuxtla Gutiérrez. Esta se daba como continuidad de las demandas estudiantiles de realizar la prueba de ingreso de manera presencial, que hasta entonces no habían sido atendidas de forma efectiva por las autoridades educativas. A diferencia de otras ocasiones en las que se presentaban las fuerzas de seguridad, en esta no medió el diálogo y, según recuerdan, llegaron directamente a encapsularlos. Posteriormente, las fuerzas policiales disiparon la manifestación con excesivo uso de fuerza, lanzamiento de gases lacrimógenos, balas de goma y detuvieron a 93 estudiantes, 74 de estas eran mujeres que, en su intento de escapar de la represión, fueron interceptadas por las

fuerzas de seguridad al interior de los autobuses de donde fueron sacadas a empellones.

Es particularmente grave que durante los hechos no existiera ningún tipo de protocolo u acción policial que regulara la forma de atención de la protesta. Según el testimonio de los estudiantes, los detenidos fueron trasladados a la Fiscalía General del Estado, pero la institución se negaba a dar sus nombres. Dada la historia de represión particularmente dirigida hacia las escuelas normalistas en el país y en donde la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa resulta paradigmática, esta negativa de la Fiscalía por brindar los nombres de los detenidos generó la preocupación por posibles riesgos de desaparición, tal como había sucedido en el caso anterior. Por otro lado, la detención de las y los estudiantes resulta incompatible con el derecho de reunión y constituye una privación arbitraria de la libertad.¹⁰⁴ La Observación General núm. 37 sostiene que las detenciones masivas indiscriminadas antes, durante o después de una reunión son arbitrarias y, por lo tanto, ilegales.¹⁰⁵

En lo que respecta al caso de las estudiantes se evidencia que su condición de jóvenes y mujeres fue motivo de permisividad para la ejecución de actos de acoso y agresión sexual por parte de elementos policiales

durante su detención. Impactos que hasta la fecha han afectado su pleno desarrollo emocional y psicológico.¹⁰⁶

Otro aspecto que caracteriza la violación a los derechos en que se incurrió en la detención de las y los estudiantes de la Mactumatzá fue su traslado al Centro de Reinserción Social núm. 14, “El Amate”, en el municipio de Cintalapa, donde por motivos económicos y distancia sus familiares se veían imposibilitados de acompañarlos y dar seguimiento al proceso judicial, violando así sus derechos procesales.

Sobre las consecuencias de este caso, de acuerdo con los estudiantes entrevistados, las carpetas de investigación por los hechos del 18 de mayo bajo los delitos de vandalismo, atentado contra la paz, robo con violencia y portación de armas de fuego, han puesto en riesgo la permanencia escolar de los estudiantes toda vez que la institución educativa les exige no tener ningún tipo de proceso judicial en su contra.

En un comunicado del 22 de mayo de 2021, el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan expone que “no se puede judicializar y penalizar la exigencia de un derecho humano con el pretexto de que se protege otro”.¹⁰⁷ Lo anterior a raíz de la negativa de las autoridades de cerrar la carpeta de investigación, hasta que los estudiantes atendieran la demanda de la empresa de cumplir con un servicio social de seis meses para resarcir los daños

causados a la caseta de cobro. Sin embargo, esta demanda no fue cumplida debido a la falta de pruebas que mostraran la comisión de los daños que alegaba la empresa.

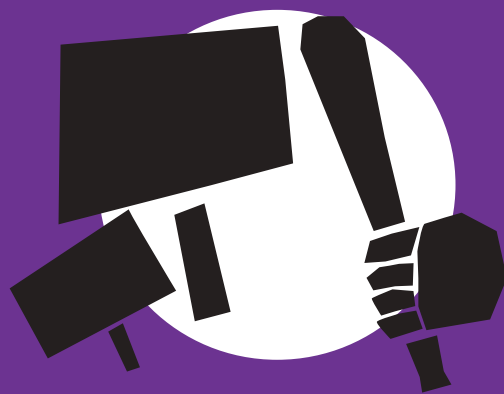
Caso 2. Represión en el municipio de Chilón.¹⁰⁸ Discriminación, invisibilización de las mujeres (Altos de Chiapas)

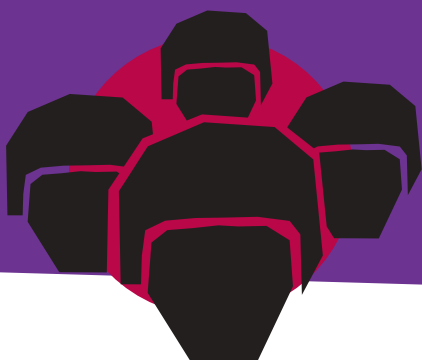
Esta entidad se caracteriza por un largo historial de luchas comunitarias alrededor de la defensa y autonomía de sus territorios, así como por la denuncia de incursiones militares y paramilitares que en muchos casos han cobrado la vida de decenas de pobladores indígenas, tal como lo atestigua el caso de la matanza de Acteal, en diciembre de 1997.

El caso del desalojo violento de la población del municipio de Chilón, en la región de los Altos de Chiapas, quienes se manifestaba en contra de la instalación de un cuartel de la Guardia Nacional en su territorio, así como la detención de dos comunitarios, ilustra la persistencia de políticas en esta región que privilegian la judicialización, el encarcelamiento y la represión antes que el diálogo, pero, sobre todo, evidencia, por un lado, los efectos que la criminalización de la protesta tiene en la vida de las mujeres indígenas, aun cuando estas no hayan sido objetivo directo de la represión, al recargar sus actividades de sobrevivencia con el seguimiento a los procesos judiciales

abiertos contra sus familiares; por otro lado, evidencia el peso de la discriminación que las marca como socialmente inferiores y, por tanto, no visibles en el ámbito de lo público.

El hecho tuvo lugar el 15 de octubre de 2020 en un cruceiro de la localidad conocido como Temó. De acuerdo con César Hernández, uno de los comunitarios detenidos, la manifestación tenía como objetivo pronunciarse en contra de la militarización de la región expresada por medio de la instalación del cuartel de la Guardia Nacional: “No queríamos eso –comenta César– porque lo que hemos visto es que (en el impacto hacia las mujeres) los militares traen matanzas, prostitución, secuestros”.¹⁰⁹





A pesar de plantearse como una manifestación pacífica en la que, asegura Hernández, la población no llevaba piedras y palos como lo argumentaron las autoridades, a media mañana alrededor de 300 elementos de la Policía estatal, municipal, sectorial y de la Guardia Nacional reprimieron a los manifestantes, incurriendo en el uso excesivo e injustificado de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes y detenciones ilegales, según documentó el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas.¹¹⁰ Un video editado por esta misma organización muestra la forma en que la policía acude al uso excesivo de la fuerza, además de que se percibe la presencia de mujeres en la manifestación.¹¹¹

Además de César Hernández, otro comunitario, José Luis Gutiérrez, fue detenido y ambos fueron trasladados sin previa notificación a la defensa, del CERSS núm. 16 de Ocosingo al Centro de Reinserción Social núm. 14, “El Amate”, en el municipio de Cintalapa. Este hecho promueve violaciones al debido proceso: obstrucción a la defensa, incomunicación y traslado injustificado.¹¹² El 22 de marzo del 2021 el juez del Poder Judicial del Estado de Chiapas desestimó los argumentos de

violación a derechos humanos y tortura de César Hernández y José Luis Gutiérrez.

De acuerdo con Jorge Gómez, abogado del Centro de Derechos Fray Bartolomé de las Casas, la imputación del delito de motín por el cual se abrió la carpeta de investigación en contra de los detenidos, es ambigua y solamente ofrece como medio de prueba no comprobable la portación de piedras y palos en las manos.¹¹³ La situación jurídica de quienes son detenidos se agrava cuando pesan sobre ellos elementos previos de estigmatización y discriminación, como sucede habitualmente con la población indígena de los Altos de Chiapas. Si a esto se agrega, señala Gómez, que en el contexto histórico, ser defensor o defensora de derechos humanos tiene una carga negativa en la sociedad, “te van a ver como delincuente, revoltoso, el que anda echando problemas”.¹¹⁴ Otras activistas como Diana Gutiérrez refieren que al tratarse de poblaciones indígenas que se manifiestan a estas formas estigmatizantes suelen agregarse prejuicios como “la plebe” y “los salvajes”.

El caso de la represión en Chilón resulta relevante sobre la participación de las mujeres pues, como en muchos otros hechos, estas no aparecen como sujetas protagónicas de la movilización social, aunque su participación es significativa tanto en las acciones que la permiten como en los efectos que resultan. De acuerdo con Diana Gutiérrez, durante las asambleas

donde se decide hacer una manifestación han sido las mujeres las más activas y participativas.¹¹⁵ También, como sucedió en este caso específico, les corresponde asumir el seguimiento a los procesos legales de sus familiares detenidos, incurriendo en gastos económicos y desgaste emocional por las cargas que todo eso significa para su vida cotidiana.

La situación no es nueva y, como se ha enfatizado, se sostiene en una histórica exclusión de las mujeres indígenas en el sur-sureste del país que las hace pasar por invisibles. En su informe del final de misión, Michel Forst, relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, en su visita a México en enero de 2017 ya daba cuenta de este escenario al señalar que las mujeres frecuentemente están a la vanguardia de las batallas por los derechos humanos, aunque su trabajo permanece invisible.¹¹⁶

Caso 3. Caravana de mujeres mazatecas por la libertad de los presos políticos de Eloxochitlán de Flores Magón.¹¹⁷ El silencio, la indiferencia judicial y el estigma por ser mujeres indígenas (Oaxaca)

La lucha iniciada por las mujeres del municipio de Eloxochitlán muestra la forma en que las autoridades se desentienden y responden con silencio a las demandas de las mujeres. Al igual que en el caso de Chilón, Chiapas, en Oaxaca las mujeres se enfrentan a un acumulado histórico de discriminación y racismo que, en el plano

de la vida cotidiana, las relega a un segundo plano y en el ejercicio de sus derechos minimiza sus capacidades.

El 19 de noviembre de 2021 una caravana de mujeres mazatecas partió de la localidad de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, hacia la Ciudad de México, para solicitar a las autoridades la revisión del caso que mantiene presos y desplazados a un grupo de pobladores inculcados del delito de homicidio en grado de tentativa, durante un conflicto violento que tuvo lugar en esa localidad en diciembre de 2014.

A partir de ese momento, varias mujeres familiares de los detenidos se organizaron para pedir su liberación, esfuerzo que lleva ya ocho años. Como comenta Argelia Betanzos, hija de uno de ellos, a la variedad de manifestaciones que realizaron (huelgas de hambre, plantones, comunicados) se agregaron las limitaciones físicas y de recursos para sostener la lucha durante tantos años: “para nosotras mismas, para mis propias compañeras, es muy difícil despegarse de sus hogares tantos días, tanto tiempo. Hay quienes tienen que mantener su hogar, sus pollitos, sus gallinas, algo. Muchas mujeres que están al frente de sus hogares, de sus hijos o de su madre que quedó sola”.¹¹⁸

El 26 de mayo de 2021 realizaron un plantón en las afueras del Consenso de la Judicatura General, en la Ciudad de México. Esta acción incluyó el inicio de una huelga de hambre para presionar a las autoridades a prestarles atención. Lo dicho por Betanzos expone



con claridad el comportamiento de estas últimas que, si bien no responden con represión o agresiones como en otros casos, su inacción también perjudica el ejercicio de los derechos de las personas. Señala:

Cuando llegamos a plantarnos (el Consejo de la Judicatura) no se movían, no decían nada sólido. Solo nos querían correr levantándonos formalmente una queja. [...] Nosotros intencionalmente no hicimos ningún trámite administrativo ante ese edificio, para no darles el pretexto de corrernos, [para que] el haber recibido el trámite justificara que nos habían atendido y nos fuéramos del plantón.

De acuerdo con el relato, la lucha seguida por las mujeres de Eloxochitlán ha estado cargada de momentos de indiferencia judicial tales como dilación de los procesos, largos tiempos de espera, cambio de funcionarios y falta de condiciones para permanecer en las instalaciones de las instituciones de justicia. De acuerdo con una nota periodística que dio cuenta del caso, las mujeres de Eloxochitlán tenían expectativas sobre la “función protectora del Estado”, pero, al contrario, han atravesado un proceso legal plagado de inconsistencias que les ha generado un sentimiento de profunda indefensión y desamparo.¹¹⁹

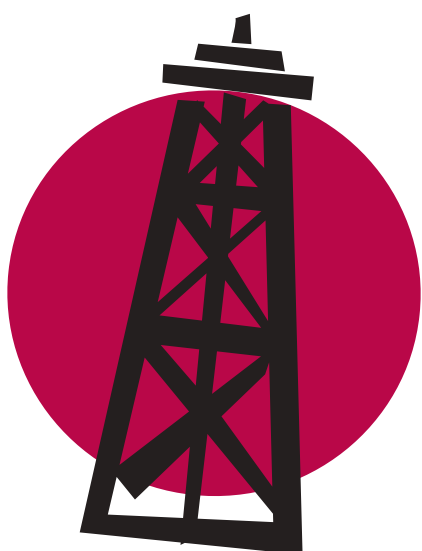
En varias ocasiones en los juzgados, las mujeres de Eloxochitlán han sido objeto de discriminación a causa de su origen indígena en al menos tres formas. La primera de ellas por no hablar correctamente el español y “no darse a entender”; la segunda, porque se juzga que no son capaces de comprender el sistema de derecho aun cuando algunas de ellas, como Argelia Betanzos, son abogadas de profesión; y, en tercer lugar, al no disponer de mecanismos de traducción eficaces para el buen seguimiento de los procesos judiciales.

Caso 4. Silvia Juárez, una lideresa zoque y defensora del territorio. Detención arbitraria y hostigamiento judicial¹²⁰ (Tecpatán, Chiapas)

El caso de Chilón contribuye a mostrar lo poco común que es la detención de mujeres indígenas en un contexto de protesta, en lo que respecta al estado de Chiapas. De tal suerte que, al hablar de casos emblemáticos que ilustren esta situación, surge el de la detención de la lideresa zoque Silvia Juárez, sucedida en 2017.

Como ella misma lo reconoce en entrevista para esta investigación, su detención

obedeció no solo al hecho de ser indígena, sino también a su carácter “incómodo” para otros, pues de acuerdo con las convenciones y roles socialmente asignados las mujeres no deberían meterse en política ni hacer reclamos, como ella los hizo en su momento.



Su caso inició el 13 de febrero de 2017 cuando un grupo de pobladores se manifestó frente al edificio del ayuntamiento municipal de Tecpatán, Chiapas, exigiendo la paralización de proyectos extractivos y perforación de pozos petroleros en territorios zoques.¹²¹ Antes de esta situación, señalan los reportes emitidos por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, ella

y otros defensores comunitarios recibieron reiteradas amenazas por parte de las autoridades municipales. Para Silvia Juárez estas amenazas se concretaron el 21 de febrero de 2017 cuando fue detenida por policías vestidos de civil en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo los delitos de motín, secuestro y daños a la propiedad pública.

A pesar de que el Ministerio Público no presentó suficientes pruebas para acreditar los delitos, pasó 35 días detenida en el CERSS núm. 14, El Amate, lejos de su municipio de residencia, Tecpatán, al norte del estado. Al igual que los otros casos presentados en el estado de Chiapas, esta decisión de enviar a Silvia Juárez a un centro alejado de su lugar de habitación promueve violaciones al derecho de defensa garantizado en las leyes nacionales, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que las personas deberán contar con el tiempo y los medios adecuados, además de ser juzgadas sin dilaciones indebidas.¹²²

Luego de su liberación, doña Silvia quedó ligada a proceso y durante un tiempo debió cambiar su residencia debido al hostigamiento dentro de su propia comunidad por parte de opositores y cercanos a sus contendientes que la señalaban de “mala mujer” y “revoltosa”. En una carta dirigida a la población zoque de Tecpatán expresa: “Estorbo tanto en sus

intereses que me tuvieron que inventar lo de motín, daños y secuestro... es una vil calumnia, ustedes tienen la oportunidad de frenar todo esto, no firmen nada, no entreguen copias de sus documentos porque están caminando por la zona diciendo que me sentenciaron a muchos años”.

Caso 5. Las madres de mujeres víctimas de desaparición y feminicidio. Estigmatización de las víctimas, silencio e indiferencia judicial¹²³ (Ciudad de México)

Las manifestaciones de feministas y mujeres en la Ciudad de México han ganado notoriedad en el ámbito nacional. En su interior estas manifestaciones componen una gran diversidad de experiencias, trayectorias y posturas que, de manera general, han sido tildadas de violentas y vandálicas por parte de las autoridades y ciertos sectores de la sociedad. Dentro de estas experiencias que se dan cita en las manifestaciones, se encuentran las de las madres de víctimas de feminicidio y desaparición forzada quienes, además de lo experimentado en conjunto con otras mujeres en el espacio público, enfrentan los efectos de discursos que las estigmatizan a ellas y a sus hijas como responsables de lo que les sucedió: “¿y dónde estaba la



mamá?”, “quizás huyeron porque no se sentían bien en la familia”.

María del Carmen Volante, madre de Pamela Gallardo, desaparecida el 5 de noviembre de 2017, y Argelia Osorio, madre de Lesvy Berlín, asesinada por su expareja en mayo de 2017, compartieron sus experiencias en la búsqueda de justicia y los desafíos que han enfrentado, para esta investigación.

En su ejercicio de protesta y movilización las madres se ven sometidas al desgaste físico y emocional al ser objeto de indiferencia y negligencia judicial. Bajo argumentos basados en creencias sostenidas en tradicionales roles de género, el sistema prefiere calificar a las desaparecidas como “ausentes o extraviadas, para esperar a que aparezcan por si andaban con alguien” o como responsables de sus asesinatos bajo

ideas de que eso solo le pasa “a mujeres muy jóvenes que se van a vivir con sus parejas”.¹²⁴

Más allá de los señalamientos y agresiones que las mujeres padecen durante los momentos álgidos de las protestas, particularmente manifiestas en la Ciudad de México, estos casos permiten identificar una serie de patrones discriminatorios que se producen en otros ámbitos y espacios que también hacen parte del amplio y complejo espectro de la movilización social.

Cabe enfatizar que, de acuerdo con el esquema de análisis, existe una estrecha relación entre las narrativas estigmatizantes, la discriminación y la violación a los derechos humanos. La mayor parte de las veces, la estigmatización produce la elaboración de marcos generales a partir de los cuales se juzga y señala a los otros como “inferiores” o “peligrosos” y, en consecuencia, justifica socialmente su

exclusión, su discriminación y la violación a sus derechos.

A continuación, se busca mostrar cómo estos prejuicios impactan en el ejercicio de la protesta y movilización de las mujeres mediante actos discriminatorios y violaciones a los derechos humanos.

La discriminación hacia las mujeres que protestan

En el curso de las entrevistas, las mujeres evidenciaron una serie de actitudes y patrones de trato diferenciado por parte de las autoridades hacia las mujeres protagonistas de estas experiencias. A menudo estos patrones estaban sostenidos en ideas preconcebidas sobre las mujeres por ser jóvenes, indígenas o por alzar la voz contraviniendo los mandatos tradicionales que les son asignados. Entre los principales patrones de trato diferenciado se pudieron identificar: 1) la falta de atención y diálogo, 2) la infravaloración de las capacidades de las



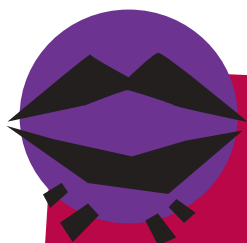


mujeres, 3) indiferencia y burocracia judicial y, 4) la deslegitimación de los hechos y las demandas.

Como efecto de la desacreditación de personas y grupos, la estigmatización niega la posibilidad de interlocución con aquellos que han sido señalados. De acuerdo con lo compartido por estudiantes de la Mactumatzá y activistas que conocieron el caso, ha habido un histórico desdén de las autoridades hacia las y los jóvenes estudiantes y, más particularmente, hacia las y los normalistas. Antes de la represión dirigida a la Mactumatzá, el caso más paradigmático lo representa la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa.

Este desdén se traduce en una falta de atención y la renuencia al diálogo por parte de las autoridades. De acuerdo con el análisis de Jesús Gómez, del

Observatorio de las Democracias,¹²⁵ la protesta suele originarse cuando las autoridades no prestan atención a las demandas previamente planteadas por los manifestantes. Es el caso de las y los normalistas de la Mactumatzá que, previo a la protesta del 18 de mayo, ya habían solicitado por diversas vías (solicitudes de audiencia, plantones frente a Gobernación, volanteos, etc.) el diálogo con el gobernador Rutilio Escandón y con la Secretaría de Educación para resolver la problemática que originó la movilización, pero sus demandas no fueron atendidas. Contrario a eso, el gobernador emitió declaraciones públicas en las que, en lugar de convocar al diálogo, enviaba mensajes a las y los jóvenes para que se ocuparan en otras cosas, en el mismo tono que caracteriza el discurso del Ejecutivo federal.



Aprovechen el tiempo para prepararse y ser ejemplo de un estado y un país donde las aspiraciones se hagan realidad, viviendo con fraternidad y pacíficamente.

A las madres, padres y abuelos: a que dialoguen con sus hijas, hijos, nietas y nietos que estudian en las diferentes escuelas normales y universidades de Chiapas, para que privilegien el amor al prójimo y, sobre todo, disfruten este proceso educativo, para que el día de mañana sean profesionistas de éxito y puedan sacar adelante a sus familias y pongan en alto el nombre de Chiapas.

Declaraciones del gobernador Rutilio Escandón, luego de manifestación normalista del 13 de mayo de 2021.

Al igual que sucede con las y los estudiantes normalistas, las autoridades suelen hacer oídos sordos a las mujeres que se manifiestan y dan seguimiento a procesos judiciales en contra de otros miembros de sus organizaciones, en las instituciones de justicia del país. En estos espacios, las mujeres se enfrentan a la indiferencia y la indolencia de funcionarios y empleados públicos manifestada en la falta de atención a los casos y en los largos tiempos de espera que no terminan en respuestas claras. Rita Cantó, quien ha acompañado la lucha de madres buscadoras de mujeres desaparecidas en la Ciudad de México, señala al respecto que una actitud habitual en las instituciones públicas es el desprecio por las víctimas y las reivindicaciones de las madres.¹²⁶

Otra de las pautas identificadas en estos casos ha sido la infravaloración de las capacidades de las mujeres, principalmente cuando son indígenas y rurales. El caso de la movilización y posterior represión en contra de las y los comunitarios del municipio de Chilón es un ejemplo de esto. Históricamente las mujeres indígenas han debido enfrentar el racismo y la discriminación que invisibiliza su protagonismo en los múltiples ámbitos de la vida.

Diana Gutiérrez comenta, por ejemplo, que en los entornos rurales de Chiapas se observa que la participación de las mujeres en las asambleas es mínima, “pero a la hora de la protesta es el 97 %. Para hacer



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

plantones, mítines y marchas, la mayoría son mujeres”, y agrega:

Las mujeres rurales saben que puede haber posibilidad de represión. Por ejemplo, cuando estábamos planteando lo de la marcha del cuartel general en Chilón, todas las mujeres estuvieron decididas en sumarse. Allí nadie dijo “no” por miedo a represión u hostigamiento. Todas dijeron: “sí, hay que salir”. Adultas, jóvenes, dijeron “hay que salir”.¹²⁷

Pese a este protagonismo, el papel de las mujeres indígenas suele ser diluido en la colectividad comunitaria y los efectos indirectos de la represión que sufren sus compañeros hombres no suelen ser objeto

de atención por parte de las autoridades y los medios.

Otra de las formas en que se produce esta infravaloración ocurre en los espacios institucionales a los que las mujeres acuden para la procuración de justicia. Elizabeth, integrante del colectivo de comunicadoras Sueña Dignidad,¹²⁸ que ha acompañado a la Caravana de Mujeres Mazatecas de Eloxochitlán, comenta que durante el desarrollo de las acciones públicas de este grupo de mujeres han podido notar cómo la discriminación hacia ellas se produce desde el momento en que salen de su pueblo y deben buscar condiciones para ubicarse en la Ciudad de México.

Para ellas, señala, el idioma ha sido una barrera porque dificulta su comunicación y debido a eso, los funcionarios las desacreditan por la falta de conocimiento de los procesos. Argelia Betanzos, abogada e hija de uno de los presos políticos de Eloxochitlán, comenta que el origen y el idioma también son motivo de tratos discriminatorios hacia las profesionales indígenas, de quienes se duda de su conocimiento del derecho y de su capacidad para llevar los procedimientos judiciales.¹²⁹

Experiencias similares a esta son referidas por Neil Arias, del Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, quien en su acompañamiento a mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia ha notado

que, frente a su timidez y monolingüismo, los funcionarios y empleados públicos no les creen y no hacen el esfuerzo por entenderlas. “Cuando las llevamos a atestiguar, nos dicen: ‘¿por qué la trae si no dice nada?’”. Es una pregunta frecuente, comenta Neil.¹³⁰

También en Oaxaca, la infravaloración de las capacidades de las mujeres indígenas es patente. Al respecto, Ericka Morales, de Tequio Jurídico, comenta:

Tan es así que, al referirse a los pueblos indígenas, dicen que no son sujetos de derecho público. Desde ese momento hay una cuestión de discriminación, de mirar a los pueblos como personas incapaces o como sujetas y sujetos que no tienen esa capacidad para pensar o para poder decidir su desarrollo, para poder decidir cómo tienen que vivir o cómo quieren vivir, cuando los pueblos ya decidieron desde hace mucho cómo y de qué quieren vivir y cómo quieren desarrollarse. [...] ha sido por medio de muchas exigencias y de muchas luchas de varios pueblos, como

La infravalorización de las capacidades de las mujeres indígenas rurales en las movilizaciones provoca mayores índices de discriminación y racismo que invisibiliza su protagonismo.



bien sabemos, desde esta violación de no tener a una persona que pueda traducir a una persona que no hable la castilla, que no hable el español, no poder contar con un defensor o defensora pública que pueda asumir el caso y argumentar y defender como lo plantea el procedimiento judicial. Yo creo que sigue siendo vigente esta cuestión de desigualdad.

A esta forma de discriminación hay que agregar la falta de atención a las condiciones económicas y sociales de las mujeres. Sobre esta circunstancia es esclarecedor el caso de protesta de las estudiantes de la Mactumatzá, cuyo origen fue precisamente la imposición del examen de ingreso por vía virtual. En la página de Facebook de la organización estudiantil, por ejemplo, se puede observar un video en que una de ellas expresa durante una manifestación pública: “Somos estudiantes campesinos, somos estudiantes hijos de obreros [...] no contamos con una computadora, no contamos con un acceso a internet de manera pertinente”.¹³¹

Sin embargo, la insistencia de las autoridades en mantener el examen en modalidad virtual denotaba un sesgo discriminatorio, pues al mismo tiempo que se negaba a cambiar su decisión justificando la necesidad de continuar con el distanciamiento social por causa

de la pandemia por covid-19 permitió las actividades de campaña electoral para los partidos que en ese momento competían por las diputaciones estatales y ayuntamientos del Estado.

Durante el conocimiento de los casos, la investigación permitió identificar que una de las formas de discriminación hacia las mujeres, basada en su condición étnica y en la suposición de su desconocimiento del sistema de derecho, es la indiferencia y las trabas burocráticas a que se enfrentan: materiales de prueba mal recolectados o mal elaborados, dilación de las audiencias, falta de atención cuando se presentan a las instancias correspondientes en las que las dejan “literalmente plantadas”, como recurrentemente se mencionó en varias de las entrevistas. No menos importante en esta problemática ha sido el cambio de funcionarios que afecta la continuidad de los procesos judiciales. Así lo refiere Argelia Betanzos, quien recuerda que ella, junto con las otras familiares de sus presos políticos, se colocaban frente a la puerta de los juzgados y tenían que escuchar a los jueces decir “yo acabo de llegar, no conozco nada”, lo que las hacía pensar que “el Estado juega a cambiar a sus jueces a cada rato y cuando les entregamos [más información], vuelve a cambiar el juez para que vuelva a empezar, pero [costaba] enterar a cada juez de qué se trataba el asunto porque nunca lo conocían, y eso era desesperante”.¹³²



Esto es, se trata de una conducta de los funcionarios y empleados públicos que se desentiende de la importancia que los procesos judiciales tienen para la vida de las mujeres, sobre todo cuando estos acarrearán una serie de cargas económicas y de movilidad que ellas mismas deben resolver. Al respecto, Argelia Betanzos comenta:

Cuando empezamos a ver lo cruento que era el proceso legal y lo cruento de la lucha, apenas y alcanza el tiempo. Sara, mi hermana, se ha dedicado de tiempo completo al seguimiento. Nuestros presos están a más de seis o siete horas del lugar de origen de nuestras familias. Entonces, Sarita ha tenido que fungir muchas veces como la visitante, la de los recados, la del llevar y traer entre los presos y sus familias; y no solo eso, sino estar atenta a los puntos legales del proceso.¹³³

Con respecto a la burocracia judicial agrega:

Hubo un año en donde la organización de estas mujeres fue muy constante. Porque literalmente tenían que empujar la generación de una constancia, tenían que empujar que el juzgado mandara documentos a Oaxaca. Es decir, si ellas no se movían para presionar al juzgado, nada

sucedía, ni un papel se movía, ni un papel se generaba. [Para sostener esto] ellas mismas tuvieron que generar su recurso: dónde comían, dónde comían.

La experiencia de María del Carmen Volante, madre buscadora de su hija Pamela, ha sido similar al caso de las mujeres de Eloxochitlán. Además de las circunstancias económicas, ha debido enfrentar una serie de actos que configuran el trato discriminatorio en las instituciones de justicia, entre ellos, el cambio de policías; la falta de información sobre el estado de la carpeta; la pérdida de evidencia; largos tiempos de espera en los juzgados; mensajes ambiguos de las autoridades como “estamos pendientes”, “seguimos avanzando”, “estamos teniendo resultados”, cuando en realidad no los hay; y, cambio de funcionarios con el consecuente retorno de las investigaciones a pasos anteriores. “Yo llevo ya seis fiscales, ¿te imaginas? ¿Cuántos policías ya manosearon la carpeta?”¹³⁴ anota María del Carmen.

En su experiencia de acompañamiento a Aracely Osorio por el feminicidio de Lesvy Berlín, la académica y activista Rita Cantó recuerda que la discriminación hacia quienes se hacían presentes a las audiencias no solo se manifestaba en formas psicológicas mediante los mensajes que recibían, sino además por medio de actos que vulneraban su integridad física.



Crédito: Andrea Murcia Monsiváis,
Cuartoscuro

Por ejemplo, estando en invierno, el aire acondicionado a tope y hacía un frío sin precedentes. Los baños cerrados para que no pudiéramos ir, intimidación por parte de la policía que estaba cuidando la sala, por parte de algunos medios de comunicación también, rayaron coches afuera del reclusorio.

Todo lo anterior muestra la manera en que en el campo judicial se configuran prácticas que discriminan a las mujeres que buscan acceso a la justicia.

Finalmente, el trato diferencial y la discriminación hacia las mujeres también se manifiesta en la deslegitimación de los hechos y las demandas que las movilizan. Por ejemplo, Aracely Osorio comenta que, en el caso de su hija Lesvy, uno de los primeros cuestionamientos fue acerca de su pertenencia a la comunidad universitaria: “comenzaron diciendo que no era estudiante de la UNAM”. En el contexto

de las protestas, de manera general, a las mujeres jóvenes también se les critica la pertinencia de su participación. Algunas activistas entrevistadas reconocen que el crecimiento del movimiento feminista ha llevado a muchas jóvenes a involucrarse y a participar gracias a sus condiciones de privilegio y de acceso a recursos. Sin embargo, también reconocen que, al margen de que esto sea llevado al debate al interior de los mismos movimientos feministas, no deben existir limitaciones a la participación política por causa del origen y la procedencia.

En lo que respecta a las mujeres de comunidades rurales, la investigación identificó que las limitaciones obedecen a aspectos culturales, como lo expresa Neil:

Acá [en las comunidades] no es lo mismo que en la Ciudad de México, porque son más vulnerables. Por ser más pequeñas las localidades nos reconocen y es más fácil que nos señalen “miren, ahí van las que gritan”.¹³⁵

Anteriormente, en el informe *Disonancias*, Artículo 19 advertía que muchas de estas formas discriminatorias obedecen en buena medida a la irrupción de las mujeres en el espacio cívico al que han salido después de estar confinadas en la esfera privada que las anula, las violenta y las invisibiliza. De tal suerte, agrega el documento, las reacciones adversas provienen del rompimiento con los roles tradicionales de género.¹³⁶ Los hallazgos de esta investigación confirman lo dicho y reafirman la conexión entre las narrativas estigmatizantes promovidas desde las autoridades en el ámbito federal y los actos de discriminación que, como efectos de las primeras, son ejecutados en el plano local donde las mujeres sostienen sus luchas.

Violaciones a los derechos humanos de las mujeres en contexto de movilización y protesta social

Yo tenía a mi hija cursando la primaria y yo era parte del comité de la escuela primaria que pertenece a la sección 7. También formé parte del comité estatal de la sección 40. Cuando nos involucramos en la defensa del magisterio, derivado de ello comenzamos a defender la madre tierra, el agua, no ensuciando el medio ambiente. La escasez del agua era también una lucha contra las transnacionales y contra el hidrocarburo. No sabíamos todavía qué nos iba a pasar. Yo no sabía por qué aquí, al pueblo, venía gente del gobierno federal, del gobierno del estado, hablando del hidrocarburo. Mi participación era para la concientización con la población.

Ese día (el 13 de febrero de 2017) quemaron la presidencia municipal que estuvo ardiendo como cuatro días. Yo me acerqué para observar. Y como al cuarto día salió en el periódico un listado de personas que tenían orden de aprensión. Yo no estaba en la lista y no me preocupé. Pero el lunes 22 de febrero voy a Tuxtla y allí me cazan. Cuando me quise meter al taxi en el que andaba, un policía me quiso agarrar. Y allí me leyeron que tenía una orden de aprehensión acusándome de haber amotinado a la gente, y de secuestro y que quemé la presidencia.

Extractos de la entrevista a Silvia Juárez, lideresa zoque del municipio de Tecpatán, Chiapas

Lo dicho por la señora Silvia Juárez revela la tendencia común de criminalización de quienes participan en manifestaciones y protestas sociales, principalmente en los estados de Chiapas y Oaxaca. La criminalización sigue siendo hoy en día la forma más utilizada y visible de violación al derecho a la protesta, mediante la construcción de delitos y detenciones arbitrarias de las y los manifestantes. Junto a esta, la investigación ha documentado

por medio de los casos revisados otras prácticas que representan violaciones a los derechos humanos para las mujeres. Estas prácticas se describen en esta sección y son: 1) hostigamiento, 2) tortura sexual, 3) el uso desmedido de la fuerza, y 4) permisividad ante la actuación impune de los grupos de choque.



Al ejecutar estas prácticas, las autoridades reducen el acceso y la garantía de derechos y con eso se multiplican los riesgos de violación a los mismos, a la vida y la integridad de las mujeres.

Criminalización de la protesta

En octubre de 2021, en el marco de la audiencia temática Situación de los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas en el Contexto de las Protestas en México, diversas organizaciones aglutinadas en el Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social (FLEPS) y en el Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, junto al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional denunciaron la criminalización de las protestas feministas en México. En el comunicado advierten del uso indebido del derecho penal para el aleccionamiento y castigo de las mujeres que, al desafiar los estereotipos de género, son consideradas como “malas mujeres”.¹³⁷

Los hallazgos de esta investigación confirman esta tendencia haciendo notar, además, que la construcción de delitos y las detenciones arbitrarias –principales formas que asume el uso del derecho penal para la criminalización– les afecta de manera

directa como lo atestiguan los casos de las estudiantes de la Mactumatzá y la lideresa zoque, Silvia Juárez, quienes luego de su detención fueron señaladas por los delitos de vandalismo, atentado contra la paz, robo con violencia y portación de armas, en el caso de las primeras; y secuestro, daño y motín en el caso de la segunda. De acuerdo con Jorge Gómez, abogado del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) que acompaña el caso de Chilón, existe un problema en la manera que las autoridades utilizan los marcos legales, pues estos suelen ser ambiguos en la definición de los delitos que se les imputan a las personas.

Los compañeros (detenidos) de Chilón están siendo acusados del delito de motín. Ese delito menciona que esté reunida la gente o que haga daño a la sociedad y que interfiera con las vías de comunicación. Pero es muy ambiguo. No hay claridad en qué sanciona ese delito: ¿de qué manera se daña a la población? O, cuando dice, “ataques a las vías de comunicación”, ¿a qué se refiere?¹³⁸

En el proceso judicial, los fiscales no suelen aportar evidencia que respalde la

tipificación de estos delitos. En el proceso seguido a doña Silvia Juárez, por ejemplo, el procurador general de Justicia del Estado de Chiapas desistió de la acción penal “por considerar que al Ministerio Público le faltaron elementos para acreditar los mencionados delitos”.¹³⁹ Pese a la debilidad en mostrar pruebas, las autoridades someten a las personas detenidas a periodos de encarcelamiento arbitrario. Las estudiantes normalistas fueron liberadas en un lapso de 12 días, mientras que doña Silvia Juárez debió esperar 35 días.

Por otro lado, aun cuando las detenciones no se producen contra las mujeres que se manifiestan, les afecta de manera indirecta cuando los detenidos son sus compañeros hombres, pues a partir de eso deben asumir tareas que duplican las cargas ya habituales que tienen en función de sus roles de género, como se advierte en los casos de las mujeres de Chilón y de Eloxochitlán de Flores Magón.

Jorge Gómez considera que, si bien hay que reconocer que no hay un patrón de actuación policial específico dirigido hacia las mujeres, las violaciones sí son diferenciadas pues su grado de vulnerabilidad social de estas es mayor.

En el caso de César y José Luis (los detenidos durante la manifestación del 15 de octubre de 2020) que estuvieron detenidos, fueron las mujeres las que salieron a manifestar por la liberación de ellos, y son ellas las que asumen las responsabilidades familiares y de acompañamiento a los presos políticos. Ellas tienen que cultivar y asumir las tareas de sus compañeros. En esos casos, las mujeres son más compañeras.

Situaciones de este tipo también debieron ser enfrentadas por las mujeres familiares de los presos políticos de Eloxochitlán que, según comentó Argelia Betanzos, debieron buscar las formas de agenciarse de recursos para permanecer en la Ciudad de México mientras daban seguimiento el proceso judicial de sus familiares.

Una práctica vinculada a las detenciones arbitrarias es el traslado de las mujeres a centros de detención alejados de sus lugares de origen y residencia, lo cual dificulta la comunicación con sus familiares y activistas que acompañan el proceso judicial. Según comentaron los dos estudiantes normalistas entrevistados, además de no darles motivos de su

detención esa misma noche fueron trasladadas al Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados núm. 14 (CERSS), más conocido como El Amate, en el municipio Cintalapa, a más de 70 kilómetros de la capital del Estado y todavía más lejano para las familias de las estudiantes que, en su mayoría, provienen de municipios de la región de Los Altos de Chiapas. Esa misma circunstancia fue experimentada por la señora Silvia Juárez, trasladada al mismo centro de detención y obligada a cambiar su lugar de residencia de Tecpatán a Tuxtla Gutiérrez por el amparo interpuesto por el presidente municipal Armando Pastrana quien la mantuvo en el proceso y con la obligación de presentarse a firmar ante el juzgado cada quince días.

Todo lo anterior muestra que la criminalización de la protesta no se limita únicamente a la imputación de delitos y la apertura de procesos judiciales, sino, además, genera una serie de circunstancias (económicas, sociales y políticas) mediante las cuales se vulneran los derechos de las mujeres.

Hostigamiento y amenazas

El hostigamiento a defensoras y defensores de derechos humanos quienes ejercen su libertad de expresión y de reunión ha sido una preocupación constante en el ámbito de la protesta social. La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que:



La ejecución de actos violentos con el propósito de disminuir la capacidad física y mental de las defensoras y defensores, o las amenazas de que se les va a infringir tal sufrimiento, constituyen violaciones al derecho a la integridad personal y podrían llegar a constituir violaciones indirectas de otros derechos protegidos por los instrumentos interamericanos.¹⁴⁰

En esta investigación se pudo documentar que diversas formas de hostigamiento constituyen una de las prácticas más recurrentes hacia las mujeres que se manifiestan tanto en el espacio cívico –físico y virtual– por medio de la protesta social, así como en la movilización en otros espacios institucionales para la búsqueda de justicia.

En la experiencia de varias de las mujeres entrevistadas, durante las protestas en el espacio público, por ejemplo, la sola presencia de un gran número de efectivos policiales les lanzaba ya un mensaje intimidatorio. Nadia Arellano comenta:

En 2018 recuerdo estar pasando por una calle del centro en una marcha. Recuerdo haber tenido ese momento de voltear a ver tanta gente. Recuerdo también haber visto tanta policía y había gente en los

edificios que nos tiraba botellas de agua. Como que estaban muy enojados con nosotras. Y en Bellas Artes había un grupo pródiga en una marcha por el aborto que estaba superviolento. No pensé que hubiera tanta gente enojada. Ese día yo me sentí particularmente en riesgo. Me preocupó este nivel de agresividad que había.¹⁴¹

Tal como se ha documentado en este informe, la presencia de contingentes policiales integrados por mujeres respondía a una estrategia de “encausamiento” y regulación de las marchas por parte de las autoridades; sin embargo, así como Nadia, varias de las entrevistadas (incluida una funcionaria de una institución pública que solicitó no ser citada de manera directa), muestran su sorpresa por la numerosa movilización de policía que no había presenciado en protestas de otro tipo y en épocas anteriores. De acuerdo con varias de las mujeres entrevistadas, especialmente para el caso de las protestas de la Ciudad de México, si bien se ha percibido un menor nivel de acción directa de estos contingentes, su sola presencia ya lanza un mensaje intimidatorio y una demostración de poder por parte de las autoridades.

Pero, además, la actuación de las fuerzas policiales no se ha limitado a una presencia pasiva frente a los contingentes de manifestantes. En muchas ocasiones el hostigamiento se produce por medio de pequeños actos de burla, risas, palabras peyorativas. En otras ocasiones se produce mediante la toma de fotografías y el acercamiento excesivo de las cámaras que

las hacen sentirse vigiladas. Mientras que en los espacios más institucionales deben enfrentar la intimidación por medio de la exigencia de presentación de documentados de identidad que son fotografiados por los policías sin ningún permiso y sin que les expliquen a qué protocolo corresponde esa acción, según compartió Sandibell Reyes, de la organización Voces Mesoamericanas.

La toma de fotografías sin que atiendan a procedimientos establecidos generan el riesgo de violaciones a los derechos de las mujeres, pues según las experiencias relatadas en esta investigación, muchas veces son utilizadas para filtrar información y para la exposición de las víctimas. Aracely Osorio recuerda, por ejemplo, que en la comparecencia inicial del feminicidio de su hija Lesvy no habían pasado más de cinco minutos cuando los datos ya se estaban dando a conocer en los medios de comunicación. Esto, como ella comenta, generó la reacción estigmatizante de la opinión pública aun sin conocer las circunstancias y detalles del caso.

En el plano del hostigamiento verbal, las experiencias vividas por las participantes en las marchas y protestas como las del 8M, 28S y 25N son muy elocuentes. Carla Ríos, por ejemplo, recuerda el 8M del 2021, cuando fue colocada la valla de metal frente a Palacio Nacional, era de noche y ya la mayoría de mujeres se había retirado.



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

Detrás de las vallas se escuchaban las voces de hombres (policías) que les gritaban “putas, por eso las violan”. En otros ámbitos, las mujeres indígenas y de comunidades rurales se enfrentan a mensajes que las denigran. A las activistas que acompañan a otras mujeres, por ejemplo, les dicen “pseudodefensoras de derechos” o “váyanse a la cocina”. Y, en ocasiones, estos mensajes de hostigamiento llegan a convertirse directamente en amenazas, tal como lo experimentó María del Carmen Volante hacia finales de 2018 cuando, según comparte, unos hombres la interceptaron en el metrobús y de manera intimidatoria

le dijeron “o le bajas de huevos o te vamos a matar”.

Con la ampliación de la protesta hacia el espacio virtual, estas formas de hostigamiento e intimidación también se han trasladado. Yunuhen Rangel, de la organización Las Luchadoras, explica que las violencias vividas por las mujeres se trasladaron tal cual, al espacio virtual. Pero, además, permitieron la actualización (en términos tecnológicos), la organización y el anonimato de quienes hostigan. Un ejemplo de esa situación es el surgimiento del *zoombombing* como una nueva forma de violencia en el que hombres, regularmente, irrumpen en una videoconferencia en Zoom, sin el permiso de la persona que creó la reunión. Durante el periodo de pandemia, cuenta, la organización abrió *lives* donde perfiles de hombres entraban a atacarlas. En otros casos recuerda las campañas en redes sociales, tales como “Deseos de las reinas magas para el 2021” y “5 cosas que no vamos a extrañar de la cena navideña”, dirigidas a mujeres con el objetivo de dar un respiro a la situación de violencia que se vive en el país. En ellas, uno de los mensajes más fuertes fue un meme con la imagen de una mujer envuelta, embolsada, con la leyenda “tamal de mujer en salsa roja”.

Tortura sexual

Al igual que el hostigamiento, la tortura sexual representa una forma de intimidación, degradación, humillación, castigo o control con una connotación sexual. De acuerdo con la definición de la Campaña Rompiendo el Silencio: “La tortura sexual hacia las mujeres es una forma de tortura basada en la discriminación por razón de género, en la que se violenta el cuerpo y la libertad de las mujeres, por



medio de agresiones sexuales que pueden incluir violación, introducción de objetos, agresiones físicas en las partes más íntimas y/o la amenaza de cometer esos actos”.¹⁴²

De los casos revisados en esta investigación, uno de los más emblemáticos lo representa el de las 74 estudiantes normalistas que fueron detenidas durante la protesta del 21 de mayo de 2021. El hecho se dio luego de que el autobús en el buscaban alejarse del lugar fue interceptado por las fuerzas policiales, de donde fueron sacadas a empujones y jalones de cabeza, según comparten. Entre su detención y el traslado al centro de detención El Amate, las normalistas recibieron mensajes que les decían que les iba a suceder lo mismo que a los 43 estudiantes de Ayotzinapa, las obligaron a quitarse prendas de vestir y algunas fueron tocadas por agentes policiales. Al ser liberadas, familiares y compañeros de las estudiantes, constataron que tenían golpes y quemaduras, pero, principalmente, comentan dos de sus compañeros entrevistados, “salieron con mucho miedo y no querían hablar de lo que les había pasado”.¹⁴³ A partir de estos hechos, la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos hizo un llamado a las autoridades del estado de

Chiapas para que investigaran la posible comisión de actos de violencia sexual.¹⁴⁴

En contextos de comunidades indígenas, las integrantes de Consorcio, A.C., observan que la tortura sexual se relaciona con el ataque al prestigio de las mujeres dentro de las comunidades:

Por ejemplo, fotomontajes a veces son muy burdos: la cara de una defensora en un cuerpo desnudo y el cuerpo desnudo del presidente municipal, por ejemplo, y que es evidente que no son [imágenes reales], pero el mero hecho de sacarlo impacta la legitimidad y el prestigio de la compañera. También el cómo se van metiendo en todos lados con las mujeres, siempre intentando meterse con su vida privada sus relaciones íntimas, su vida sexual, sus parejas y tal, en el contexto comunitario, pues sí se llega a desprestigiar a las compañeras, en ese sentido, pues es bien difícil que puedan ejercer un cargo comunitario.¹⁴⁵

En algunos contextos comunitarios, comentan las integrantes de Consorcio, A.C., las mujeres que se involucran en actividades de defensa de derechos humanos son amenazadas de ser desnudadas en la plaza pública.

Por su parte, Sandibell Reyes, de Voces Mesoamericanas, habla de cómo en las instituciones públicas donde se presentan para dar seguimiento a casos los policías les coquetean, las invitan a salir o hacen

referencia a algunos de sus atributos físicos. Neil, del Centro Tlachinollan, reafirma la existencia de estos comportamientos de “tirar onda” por parte de policías, pero también de empleados que tienen alguna relación con las carpetas de investigación y que, de manera lasciva, les dicen “mejor te invito a comer y allí resolvemos el asunto”.

En el espacio virtual, Yunuhen Rangel comenta que en ocasiones el *zoombombing* es utilizado por algunos hombres para masturbarse y, de esa manera, intimidar a las participantes. Otra herramienta digital que se ha prestado para el acoso han sido los “duos” de TikTok donde los hombres remedan o confrontan los contenidos feministas elaborados por las mujeres. A esto agrega que la violencia sexual digital afecta principalmente a mujeres quienes, fuera del contexto de la protesta, enfrentan el acoso sexual e intimidatorio por parte de sus exparejas. Según los resultados del Módulo de Ciberacoso del 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), en ese año más de un tercio de las mujeres que fueron víctimas de ciberacoso en el país recibieron algún tipo de insinuaciones o propuestas sexuales.¹⁴⁶

Norma Jiménez, muralista y activista social, quien participó en la Campaña Rompiendo el Silencio, comenta que justamente esta campaña se inicia a partir de la constatación del uso de la tortura y el acoso sexual como un castigo a las mujeres por traspasar las normas heteropatriarcales.

Uso indebido de la fuerza

Junto a los hostigamientos, el uso indebido y desproporcionado de la fuerza constituye una de las formas más habituales de violación a los derechos de las manifestantes. Como ya se ha mencionado en distintas partes de este informe, las activistas y defensoras de derechos humanos entrevistadas reconocen que ha habido una disminución en la acción represiva de las fuerzas policiales. En la Ciudad de México, comenta Alister Guerrero, de Serapaz, ya no se percibe el uso de toletes contra las manifestantes y tampoco se han registrado detenciones.¹⁴⁷



Pero a pesar de esto, para las manifestantes la realidad ha sido otra. Lo referido por las mujeres entrevistadas confirma lo registrado en el informe de Amnistía Internacional acerca del uso de tácticas de encapsulamiento y uso arbitrario de la fuerza letal.¹⁴⁸ A esto, la entrevistadas agregan otras acciones como empujones y el lanzamiento de gases lacrimógenos cuyo uso está prohibido en la Ciudad de México.

Entre todos estos, el encapsulamiento es la táctica más referida como forma de violencia hacia las manifestantes. Las autoridades le llaman “encauzamiento”, pero para muchas de ellas fue más bien sinónimo de acorralamiento. Desde su experiencia de participación en las manifestaciones de Atenco, Diana recuerda que ya se utilizaba esta táctica:

Hoy se habla de mucho del encapsulamiento. Pero ya desde Atenco que (para) las detenciones hacen como cinturones alrededor de varias mujeres. Por ejemplo, si van 10 mujeres se ponen 7 policías o soldados alrededor de esas mujeres y ya no las dejan salir. En cambio, a los hombres luego los agarran y los comienzan a golpear. Con las mujeres esos cinturones que creaban era una forma de amedrentamiento. Y ya comenzaban los nervios y comenzábamos a correr. Nosotras pensamos que cuando ellos [los policías] veían que nos poníamos nerviosas y comenzábamos a gritar era cuando ya agarraban de pretexto para empezarte a golpear. Y entonces decíamos “va, no hagamos nada, tranquilas. Porque si no ahí es donde agarran para llevarse una a una”.¹⁴⁹

En la actualidad, los encapsulamientos no han resultado en detenciones, pero su efecto desestabilizador es palpable en la experiencia de las mujeres puesto que, al igual que comparte Diana, tienen un componente de amedrentamiento.

Finalmente, vale mencionar que la sola presencia de las fuerzas policiales involucra un alto potencial del uso de la

fuerza –golpes, empujones– de manera arbitraria y no delimitada por una estrategia institucional que, en el caso de la presencia de mujeres policías en las manifestaciones, vulnera tanto a estas como a las manifestantes. Según Carla Ríos, si bien se comprende que el objetivo de incluir mujeres policías en los operativos era reducir el acoso por parte de los policías hombres, la estrategia ha generado un efecto perverso que deberá ser revisado. Esto es que, al no estar capacitadas en protocolos con un enfoque de género y derechos humanos, el encuentro entre manifestantes y policías se convierte en una disputa particular de mujer a mujer y no en una relación entre una institución responsable de la seguridad y la ciudadanía. Esto también constituye una violación pues, como se ha descrito con anterioridad, genera un ambiente de confrontación entre “buenas” y “malas” mujeres y las coloca en el riesgo de infligir y sufrir agresiones.

Impunidad de grupos de choque

Se incluye dentro de las violaciones a los derechos humanos la actuación de grupos de choque –principalmente en Oaxaca y Chiapas–, debido a su alusión en varias de las entrevistas como responsables de actos de intimidación y amenazas hacia activistas y defensoras de derechos humanos que participan en movilizaciones sociales, que suelen quedar en la impunidad. Es importante subrayar que es responsabilidad del estado realizar las investigaciones necesarias cuando se hace una denuncia sobre acciones de estos grupos que pueden representar violaciones a los derechos humanos. No obstante,

de acuerdo con lo dicho en las entrevistas, esta responsabilidad ha sido soslayada por el Estado en todos sus niveles de gobierno y deja en un plano de indefensión a las mujeres que se manifiestan en el espacio cívico.

Sobre estos grupos paralegales, Ericka Morales de Tequio Jurídico comenta que:

En el caso de Oaxaca una figura que está utilizando el gobierno del estado son los grupos de choque. O sea, para que se puedan configurar estos delitos (amenazas, secuestros, detenciones) entre particulares, y el Estado pueda salir de cierta manera sin ninguna responsabilidad y pueda enmarcar la situación de conflicto entre particulares [...] Estas figuras de cierta manera hacen el trabajo, digamos, en favor del gobierno porque van a tener una retribución ya sea económica, ya sea de tierra o ya sea de un cargo público. Creo que esa es una de las formas que están utilizando ahora y que es el crimen organizado. Aquí se les conoce como gatilleros, en otros lugares como sicarios, con estas otras figuras que se están utilizando en estos últimos años aquí en el estado.¹⁵⁰

Noticias de sucesos de este tipo son habituales en los medios de comunicación local de Oaxaca y Chiapas, así como en las redes sociales, en los que la actuación de grupos paramilitares desdibujan el papel de las autoridades y ponen en situación de incertidumbre a activistas, comunidades y organizaciones que les acompañan.

Cabe mencionar que en los casos revisados no se tuvo noticia de una agresión directa dirigida a protestas y movilizaciones de mujeres, por parte de estos grupos. Pero la relevancia de su alusión radica en que la impunidad de su actuación representa un riesgo potencial para la libertad de organización, manifestación y libre expresión, que en un futuro de corto plazo podría resultar en graves violaciones a los derechos humanos y la integridad de las mujeres, por los motivos que ellas mismas exponen, esto es: en el momento que planteen sus críticas a los proyectos extractivos y de infraestructura que actualmente se promueven desde el Ejecutivo federal.

Pie de Página @PdPagina · 18 ene.
Personas armadas irrumpieron en el hogar de la defensora oaxaqueña de mujeres Rogelia González y dejaron amenazas. Ella es fundadora del grupo 8 de marzo y del Centro para la Atención a la Mujer Istmeña
Por @DianaManzo31 @istmopress



piedepagina.mx
Irrumpen en casa de Rogelia González, defensora de mujeres en Oaxaca: "Esto...

1 12 11

Chiapas Paralelo @ChiapasPa... · 17 ene.
Rechazaron los altos niveles de violencia que se registran contra las comunidades defensoras de los derechos indígenas en Chiapas. En especial los municipios de Aldama, Ocosingo, Chalchihuitán, Chenalhó, Chilón y Pantelhó.



chiapasparalelo.com
Comunidad internacional detecta inacción del gobierno para detener la violencia en...

5 5

manosalacuenca @manosal... · 19 dic. 21
#AlertaAtenco | El día de hoy 19 de diciembre de 2021 algunos de nuestros compañeros de @AtencoFPDT fueron agredidos por parte de los "oaxacos", un grupo priista local encargado de la contrainsurgencia en la comunidad desde el 2001.

m.facebook.com/story.php?stor...



1 25 17

¹⁰³ Para la documentación de este caso se acudió a informes y notas de prensa de organizaciones sociales y derechos humanos que conocieron el caso, además de una entrevista realizada a dos estudiantes de esta institución.

¹⁰⁴ Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. III. Obligación de los Estados Partes con respecto al derecho de reunión pacífica..., *doc. cit.*

¹⁰⁵ Ídem.

¹⁰⁶ En repetidas ocasiones se buscó hablar con estudiantes mujeres y se tuvo comunicación constante con una de ellas para acordar una conversación; sin embargo, no fue posible concretarla. Al consultar a los estudiantes previamente entrevistados se mencionó que las estudiantes no siempre estaban dispuestas a hablar de lo sucedido, lo que también era parte de su recuperación emocional.

¹⁰⁷ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan (22 de mayo de 2021). “Tanquetas, grilletes y cárcel: la escalada represiva contra la normal de Mactumactza”, disponible en <https://www.tlachinollan.org/tanquetas-grilletes-y-carcel-la-escalada-represiva-contra-la-normal-de-mactumactza/>.

¹⁰⁸ Para la documentación de este caso se sostuvieron entrevistas con uno de los comunitarios detenidos y el abogado del Centro de Derechos Fray Bartolomé de las Casas que siguió el caso, así como otros reportes de organizaciones de derechos humanos.

¹⁰⁹ ECHIS10, del 17 de enero de 2022.

¹¹⁰ Con información de Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas publicada en 15 de octubre de 2020, disponible en: <https://frayba.org.mx/guardia-nacional-y-secretaria-de-seguridad-publica-vulneran-derechos-del-pueblo-maya-tseltal-de>.

¹¹¹ Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=YyoUrw7CIAw>.

¹¹² Ídem.

¹¹³ ECHIS02, del 3 de diciembre de 2021.

¹¹⁴ Ídem.

¹¹⁵ ECHIS06, del 13 de diciembre de 2021.

¹¹⁶ Con información de Organización de Naciones Unidas. Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, Michel Forst. Visita a México, 16 al 24 de enero de 2017, publicado el 24 de enero de 2017, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2017/01/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-situation-human-rights?LangID=S&NewsID=21111>.

¹¹⁷ Para la documentación de esto caso se sostuvo entrevista con Argelia Betanzos, hija de uno de los presos políticos. También se tuvo acceso a documentación del caso de referencia; sin embargo, es necesario hacer notar que este informe se ocupa de las circunstancias de movilización y protesta de las mujeres y no de los hechos sucedidos el 14 de diciembre de 2014.

¹¹⁸ EOAX05, del 4 de enero de 2022.

¹¹⁹ Con información de *Pie de Página* (19 de diciembre de 2021). “Mujeres de Eloxochitlán, resistir a la violencia del Estado”, México, disponible en: <https://piedepagina.mx/mujeres-de-eloxochitlan-resistir-a-la-violencia-del-estado/>.

¹²⁰ La documentación de este caso se realizó por medio de entrevista con Silvia Juárez y con integrantes del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas quienes conocieron el caso. Se complementó con información obtenida en notas de prensa y comunicados.

¹²¹ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas. Boletín de prensa núm. 2, 3 de marzo de 2017, disponible en <https://redtdt.org.mx/frayba-detencion-de-la-defensora-silvia-juarez-juarez-y-hostigamiento-judicial-en-contra-de-defensores-comunitarios-de-tecpatan-chiapas/>.

¹²² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>.

¹²³ Para la documentación de este caso se realizaron entrevistas con Aracely Osorio y María del Carmen Volante. También se empleó la extensa documentación e información hemerográfica existente sobre la situación de violencia contra las mujeres en Ciudad de México.

¹²⁴ ECDMX09, del 19 de enero de 2021.

¹²⁵ ECHIS04, 3 de diciembre de 2021.

¹²⁶ ECDMX05, 5 de enero de 2022.

¹²⁷ ECHIS06, 13 de diciembre de 2021.

¹²⁸ EOAX02, 8 de diciembre de 2021.

¹²⁹ EOAX05, 4 de enero de 2022.

¹³⁰ ECHIS11, 11 de febrero de 2022.

¹³¹ Perfil de Facebook, Escuela Normal Rural Mactumaztá, consultado el 16 de febrero de 2022.

¹³² EOAX05, 4 de enero de 2022.

¹³³ Ídem.

¹³⁴ ECDMX06, 10 de enero de 2022.

¹³⁵ ECHIS11, 11 de febrero de 2022.

¹³⁶ Artículo 19. *Disonancias...*, op. cit., pp. 158 y 159.

¹³⁷ Artículo 19. "Organizaciones sociales denuncian ante CIDH la criminalización de la protesta feminista en México", nota de prensa disponible en: <https://articulo19.org/organizaciones-sociales-denuncian-ante-cidh-la-criminalizacion-de-la-protesta-feminista-en-mexico/>.

¹³⁸ ECHIS02, 3 de diciembre de 2021.

¹³⁹ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (2017). Silvia Juárez, defensora del territorio, en libertad. Boletín de prensa, 5 de abril, disponible en: <https://frayba.org.mx/silvia-juarez-juarez-defensora-del-territorio-en-libertad>.

¹⁴⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, numeral 46.OEA, disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Defensores/defensorescap1-4.htm>.

¹⁴¹ ECDMX04, 14 de diciembre de 2021.

¹⁴² Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. Campaña Rompiendo el Silencio, disponible en: <https://centroprodh.org.mx/rompiendoelsilencio/que-es-la-tortura-sexual/>.

¹⁴³ ECHIS01, 2 de diciembre de 2021

¹⁴⁴ Organización de Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. La ONU-DH llama a investigar las alegaciones de abusos por parte del funcionariado público en el contexto de las protestas en Chiapas, 23 de mayo de 2021, disponible en: <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-llama-a-investigar-las-alegaciones-de-abusos-por-parte-del-funcionariado-publico-en-el-contexto-de-las-protestas-en-chiapas/>.

¹⁴⁵ EOAX03, 13 de diciembre de 2021.

¹⁴⁶ Inegi (2021). Módulo sobre Ciberacoso 2020. Principales resultados. México.

¹⁴⁷ ECDMX07, 13 de enero de 2022.

¹⁴⁸ Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres..., *op. cit.*, pp. 5 a 7.

¹⁴⁹ ECHIS06, 13 de diciembre de 2021.

¹⁵⁰ EOAX04, 14 de diciembre de 2021.



Los efectos de la estigmatización en la protesta social

Al día de hoy se sabe que la estigmatización y la caracterización de las protestas de las mujeres como violentas ha generado un ambiente hostil para su derecho a organizarse y manifestarse.¹⁵¹ Esta situación fue constatada en el curso de la investigación en la que las múltiples voces de mujeres entrevistadas coincidieron en que las narrativas estigmatizantes, la discriminación y las múltiples formas de violación a sus derechos deslegitiman y anulan su capacidad de organización política.

Este ambiente hostil se manifiesta en la postura de las autoridades que las cataloga como “el enemigo”; en la agresividad de la fuerza pública tanto en su actuación institucional como en la actuación particular de sus elementos; y en la indolencia de la sociedad ante sus demandas y reclamos de justicia. Junto a ello, la investigación también ha podido notar que esa hostilidad ha tenido serias repercusiones hacia el interior de los colectivos y comunidades organizadas de igual forma como hacia la

Crédito: Ilse Huesca, Article 19

interioridad de las propias mujeres, muchas veces limitándolas y haciéndolas dudar de la pertinencia de su participación. Pero también fue compartido constatar cómo esas mismas circunstancias adversas, en muchas ocasiones, han provocado un mayor involucramiento y persistencia en las luchas que emprenden.

La equivocada caracterización de las protestas de las mujeres generan un ambiente hostil para ejercer su derecho de manifestarse y organizarse.



Entre los efectos que la estigmatización –con sus consecuentes actos de discriminación y violación a los derechos humanos– tiene en la vida de las mujeres que se movilizan, se pudieron identificar al menos dos grandes ámbitos de afectación: 1) el desgaste emocional y 2) la desincentivación de la participación política.

El desgaste emocional

Tanto en el contexto de la protesta social en el espacio cívico, como en el de la movilización en las instituciones de justicia, las entrevistadas coincidieron en que uno de los mayores efectos de estigmatización, la discriminación y la violación a los derechos de las mujeres que se manifiestan es el desgaste emocional. El hostigamiento, la tortura, los mensajes estigmatizantes y la violencia no son fenómenos que se clausuran con la finalización de los procesos y el cierre de las carpetas de investigación. Quedan impregnados en los cuerpos de las mujeres. Así sucedió con las normalistas de la Mactumatzá que, a diferencia de sus compañeros varones, tuvieron un impacto psicológico mayor y las secuelas de miedo que aun permanecen, según relataron sus propios compañeros.

De acuerdo con lo que han podido observar, las integrantes de Consorcio, A.C., también

coinciden en que el desgaste se genera, incluso, posteriormente a su liberación cuando ellas son las detenidas o a la de sus compañeros y familiares hombres, debido a la dificultad para reestablecer el ritmo de vida. Por su parte María del Carmen Volante cuenta que los efectos de los mensajes que recibía en las audiencias y en las instituciones que recorría en busca de su hija le llegaban en doble sentido: “por un lado, querían vulnerarte, pero también cansarte emocionalmente”, comenta. Y agrega:

Nos quitan toda la energía que tenemos con todo lo que nos hacen y nos dicen. Ellos (las autoridades) nos enferman: peleas la emoción, peleas la impunidad y peleas por tu familia, porque la dejas a un lado y la familia también se enferma de la tristeza y del enojo.¹⁵²

Norma Jiménez recuerda que en el proceso judicial donde actuó como denunciante de violencia sexual se sintió revictimizada y afectada emocionalmente:

El camino de la denuncia es un camino muy feo, muy difícil, muy desgastante y puede

resultar doloroso. Todas deberíamos tener el derecho de denunciar, pero da miedo que una termine siendo más lastimada y herida por llevar el proceso.¹⁵³

En ese contexto, las madres de víctimas de desaparición y feminicidio han representado para las activistas jóvenes un ejemplo de entereza y persistencia. “Después de todo lo vivido, aprendes a que no te debes irritar”, comenta María del Carmen Volante.

La desincentivación de la participación política

El otro efecto de la estigmatización en contra de las mujeres ha sido la desincentivación de la participación en la organización y las manifestaciones. El coordinador de la organización Digna Ochoa, Nataniel, comenta que ellos han observado que cuando las mujeres son atacadas verbalmente en las calles disminuye su participación en las actividades rutinarias y en las marchas que se organizan, por temor a seguir siendo desprestigiadas. En el caso de las mujeres indígenas, estas han sido condicionadas a participar en protestas bajo la advertencia de que pueden perder los apoyos sociales que reciben.

Al lado de esto, la participación de las mujeres en espacios comunitarios de toma de decisiones y en cargos de elección popular es limitada como efecto de las narrativas que se construyen alrededor de ellas. Doña Silvia Juárez cuenta que, cuando se postuló como candidata a la alcaldía de su municipio, continuaron los



Crédito: Ilse Huesca, Article 19

señalamientos de “mala mujer” en su contra que afectaron su elección.

En su mayoría las personas entrevistadas, mujeres y hombres, coincidieron en señalar que la estigmatización y la criminalización de las que han sido objeto las mujeres están dirigidas a promover la disminución de la participación y a desincentivar las luchas de las mujeres.

Mujeres que luchan

Contrariamente a esta situación, para muchas de ellas, como es el caso de mujeres que han sido víctimas de tortura sexual y de detenciones arbitrarias, lo anterior ha sido el inicio de su activación en la participación política, comenta Norma Jiménez. La misma opinión sostiene Argelia Betanzos cuando cuenta cómo ella, su

Crédito: Ilse
Huesca, Article 19



hermana y otras familiares de los presos políticos de Eloxochitlán de Flores Magón se vieron obligadas por las circunstancias, pero también asumieron por voluntad propia la decisión de continuar la lucha.

Para muchas de las entrevistadas homogenizar la gran diversidad de expresiones que se congregan en las marchas y protestas como feministas también es una forma de estigmatización, porque el término es utilizado peyorativamente y porque la narrativa social y oficial lo reduce todo a las “malas feministas”. Sin entrar en contradicción con las diferentes posturas al interior de

los movimientos, advierten que, si algo hay en común entre feministas, mujeres cis, diversas, víctimas, activistas, acompañantes solidarias, defensoras de derechos humanos, madres buscadoras, académicas, artistas, abogadas, periodistas, es que todas luchan.

En la conversación con Aracely Osorio, ella comenta: “Hemos interiorizado nuestro dolor y nuestra rabia, pero también la de las demás. Nos hemos reconstruido como mujeres que luchan.”

Notas

¹⁵¹ Amnistía Internacional (2021). México: La era de las mujeres..., *op. cit.*

¹⁵² ECDMX06, 10 de enero de 2021.

¹⁵³ ECDMX01, 2 de diciembre de 2021.



Conclusiones y recomendaciones

Uno de los principales hallazgos de esta investigación es que, de acuerdo con lo documentado, en la actualidad se está configurando un contexto político y social adverso para la protesta y la manifestación social de las mujeres. En primer lugar, debido al potencial impulso de proyectos extractivos y de infraestructura que afectarán a territorios y comunidades indígenas, especialmente en los estados de Oaxaca y Chiapas. El acuerdo presidencial que declara proyectos de este tipo como asuntos de seguridad nacional pone en peligro a las mujeres, pues abre las puertas para que se les criminalice y, con ello, se generen violaciones a sus derechos humanos..

Este escenario adverso se incrementa con el uso de marcos legales. Si bien, en la letra, estos han logrado avances importantes en materia de derechos humanos, aun mantienen lógicas punitivas de contención antes que de protección de los derechos de quienes se movilizan. Al mismo tiempo, se percibe una falta de rutas precisas a

Crédito: Ilse Huesca, Article 19

nivel estatal, especialmente en el caso de Chiapas, para la implementación efectiva de los protocolos de actuación policial.

En los últimos cinco años las movilizaciones y protestas de las mujeres se han intensificado tanto en número como en sus formas de actuación. Al igual que ya

Se está configurando un contexto político y social adverso para ejercer libremente los derechos de protesta, manifestación y reunión; ello favorece las constantes violaciones a derechos humanos.

ha sido señalado en otros informes, esta investigación constata que esta visibilidad de las mujeres en el espacio cívico ha generado reacciones violentas (físicas, verbales y simbólicas) que son sostenidas y justificadas en patrones culturales desde los que se juzga qué deberían ser y dónde deberían estar. Pero, también, y más preocupante aun es que dichas reacciones provengan de las autoridades, quienes tienen la responsabilidad y la obligación constitucional de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Los casos de que se tuvo noticia y el relato de experiencias de las entrevistadas ha permitido documentar y constatar la persistencia de narrativas estigmatizantes dirigidas hacia todas las y los que participan en el amplio espectro de la movilización social y la protesta, señalándolos de estar

en contra del cambio y atender a planes de desestabilización del gobierno actual. Pero, además de ello, es sumamente preocupante que antes que abrirse al diálogo el Ejecutivo federal –y, en consecuencia, las autoridades en los otros ámbitos del Estado alineadas a su programa político– actúe con indiferencia, silencio e indolencia ante los reclamos y demandas de las manifestantes, a quienes se les sigue calificando como violentas.

Las múltiples experiencias relatadas por las mujeres muestran en estas narrativas que, al calificarlas como las culpables de provocar y generar confrontaciones, derivan en una serie de actos discriminatorios y violentos en su contra. Al mismo tiempo, justifican la actuación de las autoridades y de quienes hacen eco de dichas narrativas. En ese sentido, es imperante que las



Crédito: Ilse
Huesca, Article 19

autoridades y particularmente el presidente de la república, consideren el efecto perlocucionario (esto es, las consecuencias que derivan de la emisión de un mensaje) de sus declaraciones, aun cuando estas no impliquen de manera explícita un lineamiento u orden de actuación.

Que las mujeres que protestan y se movilizan sean catalogadas como “locas”, “equivocadas” o “incómodas” tienen efectos concretos. De acuerdo con lo documentado en esta investigación, estos efectos involucran: la negación de su condición de interlocutoras válidas; la infravaloración de sus capacidades de conocimiento y decisión; la desatención en las condiciones sociales, culturales y económicas en las que desarrollan sus esfuerzos de movilización, especialmente hacia las mujeres indígenas; y, en general, la deslegitimación de sus demandas.

De la misma forma, estas narrativas han influido y promovido la violación a sus derechos mediante la criminalización (directamente experimentada o por las cargas que deben asumir por la criminalización de otros); la continuidad de los hostigamientos y amenazas, muchos de los cuales circulan en espacios poco perceptibles y bajo el anonimato tal como sucede en el espacio virtual; la tortura sexual que, si bien no ha implicado la agresión



sexual física continua por medio del acoso y la exposición de la integridad de las mujeres aludiendo a motivos sexuales; el uso desmedido de la fuerza que, como hallazgo relevante, debe mencionarse la actuación de grupos de choque paralegales que toman en sus manos la ocupación y control de los territorios y todo lo que sucede en ellos.

No menos importante es señalar otros efectos que estas problemáticas tienen para la vida de las mujeres; entre ellos la investigación pudo identificar al menos dos: 1) el desgaste emocional, y 2) la desincentivación de la participación a las que, no obstante, muchas de ellas siguen apostándole a la esperanza.

Con base en lo desarrollado en este documento es posible enunciar algunas recomendaciones.

A las autoridades

1

Abstenerse de seguir replicando narrativas que generan polarización social, como aquellas que de forma abierta o velada generan distinciones del tipo “buenas”, “malas” o que, por contraposición a su discurso pacifista, insinúen a las manifestaciones de mujeres como “violentas”.

2

Evitar declaraciones que de antemano califican o envían mensajes normativos hacia las manifestantes, cuyo origen son ideas preconcebidas sobre lo que deben ser y cómo deben actuar. Los mensajes emitidos por las autoridades deben enmarcarse en la información necesaria para la prevención y garantía de los derechos de las manifestantes.

3

Realizar acciones que reconozcan la importancia de los movimientos sociales y del ejercicio del derecho a la protesta.

4

Dar seguimiento a la ejecución de rutas de implementación de los protocolos de actuación de la fuerza policial existente en la Ciudad de México, involucrando la participación del sector social y siguiendo el marco legal de los derechos humanos.

5

Promover, en los estados de Chiapas y Oaxaca, una revisión de los actuales marcos normativos y protocolos existentes basada en una perspectiva de derechos humanos que garantice la protección de quienes se manifiestan en el espacio cívico.

6

Impulsar, asimismo, en las tres entidades, la capacitación de los cuerpos policiales en materia de los protocolos de uso de la fuerza y respeto de los derechos humanos en contextos de protesta.

7

Difundir ampliamente el conocimiento de los protocolos de actuación policial entre la población, a fin de que cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho a la manifestación y la protesta.

8

Fomentar la investigación de los posibles actos de violación de derechos humanos en contextos de protesta en los que incurran elementos o grupos de la fuerza pública, con base en la divulgación, conocimiento y adopción de los protocolos.

9

Favorecer y garantizar el acceso a mecanismos de reparación efectiva a quienes hayan sido víctimas de violaciones en contextos de protesta.

10

Prestar atención a las demandas de las mujeres y no relegarlas a un segundo plano, bajo el argumento de la existencia de otras prioridades de interés nacional.

11

Tomar las medidas necesarias para que se investigue y, en caso de incurrir en violaciones a derechos humanos, se sancione a los grupos de choque existentes en el país y en particular en los estados de Oaxaca y Chiapas, cuya actuación amenaza el ejercicio de la democracia y la participación política.

A las y los activistas y organizaciones acompañantes de derechos humanos

1

Mantener un monitoreo constante y sistemático de las protestas que tienen lugar en los estados de Oaxaca y Chiapas, así como de actos de estigmatización, discriminación y violación a derechos humanos en contra de las personas manifestantes.

2

Fortalecer este monitoreo con una perspectiva de género e interseccional que contribuya a identificar la movilización de las mujeres indígenas en ámbitos más amplios que el de la protesta pública.

3

Participar activamente en la revisión y modificación de los protocolos de actuación policial existentes en las tres entidades, a fin de impulsar su mejoramiento y dar seguimiento a la efectiva capacitación de los cuerpos policiales mediante la creación de sistemas de evaluación de la actuación accesibles para la sociedad civil.

4

Continuar con el fortalecimiento de estrategias de acompañamiento para quienes han sido objeto de violaciones a derechos en contextos de protesta

5

Robustecer las redes de apoyo y la divulgación para ampliar la información necesaria para un ejercicio de la protesta, con base en el conocimiento de los marcos nacionales e internacionales que garanticen los derechos de las personas y los grupos.

Otros actores

1

Los medios de comunicación juegan un papel importante en el ejercicio democrático; por ello, es fundamental que las líneas editoriales y la actuación de quienes participan en estos ámbitos asuman con responsabilidad la tarea de no crear o replicar mensajes estigmatizantes basados en prejuicios, opiniones particulares o únicamente para crear audiencias.

2

La misma responsabilidad debe aplicar para aquellas personas (particulares u organizadas) que figuran como influencers en las distintas redes sociales, evitando replicar información u originar etiquetas o señalamientos basados en prejuicios o estereotipos.



ARTICLE19

www.article19.org